

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 15 DE JULIO DEL 2019. NUM. 34,996

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 055-2018

Tegucigalpa, M.D.C., 15 marzo 2018

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANARÍA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de septiembre de 2017, se suscribió el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compraventa de Grano Nacional entre la Industria de Alimentos Balanceados para Animales conformada por: GRANEL, CARGILL DE HONDURAS,

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Acuerdos Nos. 055-2018, 144-2018, 145-2018, 153-2018, 085-2018, 088-2018	A. 1-11
PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo número PCM-035-2019	A. 11-15
AVANCE	A. 16

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 36

AVICONSA, AVIASA, EL CORTIJO, FACOCA, ALIMENTOS CONCENTRADOS FAFER, AVÍCOLA ALVARENGA, INVERSIONES AGROPECUARIAS LAS CAROLINAS, ALGRANO, FACOR, INGAASA, AVÍCOLA SAN JUAN, FALCOM, AVÍCOLA RÍO AMARILLO, NUTRICIÓN TÉCNICA ANIMAL, CORRALES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., GRANJA AVÍCOLA LA MESETA, GRANEROS Y OPERACIONES, las cuales son miembros de la Asociación Hondureña de Productores de Alimentos Balanceados para Animales (AHPROABA), la Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos (PROGRANO), Consejo Nacional Campesino (CNC), Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH),

Asociación Hondureña de Agricultores (ASOHAGRI), Unión de Organizaciones de Productores Agropecuarios de Oriente Limitada (UNOPROL) y por el Gobierno de la República, las Secretarías de Desarrollo Económico (SDE) y Agricultura y Ganadería (SAG). Elevado Acuerdo Ejecutivo No. 335-2017, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 18 de diciembre del 2017.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Fajardo Fernández & Asociados (Ente Registrador) en fecha 13 de marzo de 2018, presentó ante la Secretaría de Agricultura y Ganadería el Informe de Compras de Maíz y Sorgo de la cosecha 2017-2018, correspondiente a las compras del Segundo Corte que comprende del 01 de diciembre de 2017 al 27 de febrero de 2018, realizadas por las empresas miembros de la Asociación Hondureña de Productores de Alimentos Balanceados para Animales (AHPROABA), para efecto de la emisión de los Certificados de Importación, correspondientes.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 81 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Decreto 222-92 del 09 de enero de 1992, Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus reformas y Acuerdo Ejecutivo 335-2017.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco del Convenio de Compraventa de Maíz, Sorgo y Soya, Acuerdo No. 335-2017 y conforme al Informe de Compras de Maíz y Sorgo, Cosecha Nacional 2017-2018, presentado por el Ente Registrador (Fajardo Fernández & Asociados) que corresponde a las compras realizadas a partir del 01 de diciembre de 2017 al 27 de febrero de 2018 (Segundo Corte), por las empresas miembros de la Asociación Hondureña de Productores de Alimentos Balanceados para Animales (AHPROABA); se solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), por medio de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, proceda a la emisión de los Certificados de Importación de maíz amarillo, clasificado en la partida arancelaria SAC. 1005.90.20, con un DAI del cero por ciento (0%), con vigencia hasta 31 de diciembre 2018, tal como lo establece el Numeral 10, Literal e) del referido Convenio, a las siguientes empresas:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Importaciones de Maíz Amarillo en base a las compras del 01 de diciembre de 2017 al 27 de febrero 2018/cosecha nacional 2017-2018/ Segundo Corte.								
No.	RTN	EMPRESA	PRODUCTO COMPRADO			TOTAL QQ	Derecho a Importación Relación 4x1	Derecho a Importar TM. (Segundo Corte)
			Maíz Blanco QQ	Maíz Amarillo QQ	Sorgo CICI.			
1	05019001049230	CARGILL DE HONDURAS	4,387.15	3,751.35		8,138.50	32,554.00	1,476.63
2	05019002063180	GRANEL	82,640.31	90,532.62	13,768.81	186,941.74	747,766.96	33,918.15
3	08019002278331	EL CORTIJO	28,316.52	1,135.80		29,452.32	117,809.28	5,343.74
4	05019002186567	AVICONSA	5,698.00			5,698.00	22,792.00	1,033.83
5	05019017951674	GRANEROS Y OPERACIONES	32,475.83			32,475.83	129,903.32	5,892.32
6	05019995149734	AVICOLA ALVARENGA	8,737.40			8,737.40	34,949.60	1,585.29
7	08029003001372	AVIASA	12,354.50	303.50		12,658.00	50,632.00	2,296.63
8	05129002061042	FAFER	4,901.53	8,595.47		13,497.00	53,988.00	2,448.86
9	05019002071258	INVERSIONES AGROPECUARIAS LAS CAROLINAS	17,306.20			17,306.20	69,224.80	3,139.98
10	05019011434376	Nutrición TÉCNICA ANIMAL	4,250.00			4,250.00	17,000.00	771.11
11	03189999028944	FALCOM	11,152.53			11,152.53	44,610.12	2,023.48
12	08019006050938	FACOR	2,972.36			2,972.36	11,889.44	539.30
	TOTAL		215,192.33	104,318.74	13,768.81	333,279.88	1333,119.52	60,469.32

SEGUNDO: Las Empresas Corrales y Asociados, FACOCA, INGAASA, Granja Avícola Río Amarillo, Granja Avícola San Juan, ALGRANO y Granja Avícola La Meseta, según el informe de compras, no reportaron ninguna compra, por consiguiente, no gozarán del beneficio a importar maíz amarillo, con base al Segundo Corte.

TERCERO: Las empresas nominadas en el Ordinal Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de maíz amarillo de manera total o parcial, para lo cual deberán presentar la solicitud de los Certificados de Importación ante la Secretaría General de la Secretaría de Desarrollo Económico.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE

SANTIAGO RUÍZ CABUS

Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

JORGE LUIS MEJÍA LÓPEZ

Secretario General en Funciones Acuerdo Delegación No. 030-2018

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 144-2018

Tegucigalpa, M.D.C., 09 Jul. 2018

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que para abastecer el mercado nacional es necesario complementar la oferta de cebolla con importaciones a efecto de evitar desabastecimiento y alza injustificada de los precios a los consumidores, siendo de sus atribuciones y competencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería velar por un adecuado abastecimiento de productos esenciales para el consumo nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 042-2016, de fecha 21 de junio de 2016, la Secretaría de Desarrollo Económico, reformó el Acuerdo Ministerial

No. 009-2015, eliminando del Artículo 2, el Inciso f y del Artículo 3, el Inciso h.

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, realizar en forma transitoria y mensualmente la recomendación para la asignación de importación de cebolla entre las empresas importadoras interesadas y que tengan su Número de Registro de Importador de Cebolla (NRIC), tal como lo establece el Acuerdo Ministerial No. 042-2016.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Acuerdos Ministeriales No. 009-2015 y No. 042-2016.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco del Acuerdo Ministerial No. 042-2016, se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Económico habilitar las Licencias de Importación de Cebolla, exclusivamente para el mes de julio del presente año; clasificadas en las Partidas Arancelarias 0703.10.11, 0703.10.12 y 0703.10.13 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), a las siguientes empresas en las cantidades detalladas para cada una:

No.	Nombre de empresa / Número de RTN	Cantidad en kilos
1	Empresa de servicios múltiples comercializadora de productos hortícolas de Sula / 05019016876713	653,760
2	HORTIFRUTI Honduras, S.A. / 08019001002357	163,440
3	Verduras Fonseca, S. DE R. L. DE C.V. / 05019012496527	163,440
4	Verduras Quinteros, S. DE R.L. / 05019016842164	136,200
5	Distribuidora de productos Montecristo, S. DE R.L. / 05019006501487	108,960
6	Bodega de chiles Adrián / 06101967002636	108,960
7	Vegetables and fruits CASTBU, S.R.L. / 05019010285415	108,960
8	Comercial El Tico, S. de R.L. / 05019005501186	108,960
9	Venta de frutas y verduras Morales / 08011967100250	81,720

No.	Nombre de empresa / Número de RTN	Cantidad en kilos
10	Importadora JB / 05011966062130	81,720
11	Comercializadora Peniel, S. DE R. L. DE C.V. / 05019011395404	81,720
12	Distribuidora e Importadora de Frutas y Verduras ESCOL, S DE R.L. / 08019017933989	81,720
13	Frutas Vegetales y Transporte, S. A. DE C.V. / 05019995149594	108,960
14	Verduras Hernández / 05011984018871	54,480
15	Grupo Alimenticio, S.A. DE C.V. / 05019004012205	54,480
16	Carlos Adán Andino Bonilla / 08011984011170	27,240
17	Venta de Frutas y Verduras Adriano / 08011989198269	27,240
18	Supermercados La Colonia, S.A. de C.V. /	0
19	Importadora de Frutas de Honduras, de R.L. / 08019003258261	0
Cantidad total en kilos		2,151,960

SEGUNDO: Las empresas nominadas en el Numeral Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de Cebolla de manera total o parcial, para lo cual deberán presentar la solicitud de las Licencias de Importación ante la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial de la Secretaría de Desarrollo Económico.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

MAURICIO GUEVARA PINTO

Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

CÉSAR VIGIL MOLINA

Secretario General

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 145-2018

Tegucigalpa, M.D.C., 10 Jul. 2018

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que en fecha 2 de abril de 2018, se suscribió el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos entre la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, MATURAVE, ALBECASA y SEMOLAS DE HONDURAS,S.A.), Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos Básicos (PROGRANO), Consejo Nacional Campesino (CNC), el Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH), Asociación Hondureña de Agricultores (ASOHAGRI), Unión de Organizaciones de Productores Agropecuarios Oriente Limitada (UNOPROL) y por el Gobierno de la República las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) y Desarrollo Económico (SDE), elevado Acuerdo Ejecutivo No. 084-2018, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 05 de junio de 2018.

CONSIDERANDO: Que en la reunión sostenida el día 9 de julio de 2018, con la Comisión de Supervisión del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra

y Venta de Granos Básicos (Maíz Blanco), la Empresa AGROBOLSA (Ente Contralor), presentó el informe de compras de maíz blanco de la cosecha 2017-2018 (Tercer Corte), que comprende las compras del 01 de mayo al 30 de junio del 2018, realizadas por las empresas de la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimento para Consumo Humano, siendo aprobado por la Comisión de Supervisión del referido convenio, mediante Acta No. 027-2018.

POR TANTO:

En aplicación del artículo 255 de la Constitución de la República; artículos 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Decreto No. 129 del 05 de febrero de 1971; Decreto 222-92 del 09 de enero de 1992, Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus reformas y Acuerdo Ejecutivo 084-2018.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Maíz Blanco, Acuerdo No. 084-2018 y conforme al Informe de Compras realizadas por las empresas de la Industria de Harinas de Maíz y Alimento para Consumo Humano, del 01 de mayo al 30 de junio del 2018 de la cosecha 2017-2018, presentado por el Ente Contralor (AGROBOLSA) y aprobado por la Comisión de Supervisión del referido Convenio; se solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico que por medio de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, proceda a la emisión de los Certificados para la Importación de Maíz Blanco o Amarillo, clasificados en las partidas arancelarias SAC. 1005.90.30 y SAC 1005.90.20 respectivamente, con un DAI del cero por ciento (0%), con vigencia hasta 31 de diciembre del 2018, tal como lo establece el numeral 11, Literal e) del referido Convenio, a las siguientes empresas

Importaciones de Maíz Blanco o Amarillo/ Compras de Maíz del 01 de mayo al 30 de junio del 2018/Cosecha Nacional 2017-2018					
No.	RTN	Nombre de la Empresa	Maíz comprado Cosecha Nacional/ QQ 2017-2018	Derecho a Importar Relación 1x1 QQ	Importaciones Autorizadas Tercer Corte /TM
1	08019995108424	DEMAHSA	650.94	650.94	29.53
2	05019995107041	IMSA	26,881.01	26,881.01	1,219.30
3	05019016884386	ALBECASA	31,780.60	31,780.60	1,441.54
4	08019007068256	MATURAVE	37,278.23	37,278.23	1,690.91
		TOTAL	96,590.78	96,590.78	4,381.28

SEGUNDO: La Empresa Semolas de Honduras, S.A., según el Informe Compras del Ente Contralor, no reportó ninguna compra, por consiguiente no gozará el beneficio de importar maíz blanco con base al Tercer Corte.

TERCERO: Las empresas IMSA y DEMAHSA, pueden importar maíz blanco o amarillo US No.1 ya que fabrican diversos productos (Alimento para la merienda escolar y harina para consumo humano), de conformidad con el párrafo segundo del Numeral 10 del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Maíz Blanco, Acuerdo Ejecutivo No. 084-2018.

CUARTO: Las empresas nominadas en el Ordinal Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de maíz blanco o amarillo de manera total o parcial a su conveniencia, para lo cual deberán presentar la solicitud de los Certificados de Importación correspondientes ante la Secretaría de General de la Secretaría de Desarrollo Económico.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

MAURICIO GUEVARA PINTO

Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

CÉSAR VIGIL MOLINA

Secretario General

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 153-2018

Tegucigalpa, M.D.C., 01 Ago., 2018

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que para abastecer el mercado nacional es necesario complementar la oferta de cebolla con importaciones a efecto de evitar desabastecimiento y alza injustificada de los precios a los consumidores, siendo de sus atribuciones y competencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería velar por un adecuado abastecimiento de productos esenciales para el consumo nacional

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 042-2016, de fecha 21 de junio de 2016, la Secretaría de Desarrollo Económico, reformó el Acuerdo Ministerial No. 009-2015, eliminando del Artículo 2, el Inciso f y del Artículo 3, el Inciso h.

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería realizar en forma transitoria

y mensualmente la recomendación para la asignación de importación de cebolla entre las empresas importadoras interesadas y que tengan su Número de Registro de Importador de Cebolla (NRIC), tal como lo establece el Acuerdo Ministerial No. 042-2016.

CONSIDERANDO: Que mediante reunión de la Cadena Nacional Hortícola Rubro de Cebolla celebrada el 03 de julio de 2018, se estableció el acuerdo orientado a la asignación de importación de cebolla para el periodo julio a noviembre del año 2018, acatando las normas, requisitos y procedimientos establecidos y aceptados en el Reglamento Interno del Comité de la Cadena Hortícola rubro de Cebolla para el periodo 2018.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Acuerdo Ministerial 042-2016.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco del Acuerdo Ministerial No. 042-2016, se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Económico habilitar las licencias de importación de cebolla, exclusivamente para el mes de agosto del presente año; clasificadas en las Partidas Arancelarias 0703.10.11, 0703.10.12 y 0703.10.13 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), a las siguientes empresas en las cantidades detalladas para cada una:

No.	Nombre de empresa / Número de RTN	Cantidad en kilos
1	Empresa de servicios múltiples comercializadora de productos hortícolas de Sula / 05019016876713	653,760
2	HORTIFRUTI Honduras, S.A. / 08019001002357	163,440
3	Verduras Fonseca, S. DE R. L. DE C.V. / 05019012496527	163,440
4	Verduras Quinteros, S. DE R.L. / 05019016842164	136,200
5	Distribuidora de productos Montecristo, S. DE R.L. / 05019006501487	108,960
6	Bodega de chiles Adrián / 06101967002636	108,960
7	Vegetables and fruits CASTBU, S.R.L. / 05019010285415	108,960
8	Comercial El Tico, S. de R.L. / 05019005501186	108,960
9	Venta de frutas y verduras Morales / 08011967100250	81,720

No.	Nombre de empresa / Número de RTN	Cantidad en kilos
10	Importadora JB / 05011966062130	81,720
11	Comercializadora Peniel, S. DE R. L. DE C.V. / 05019011395404	81,720
12	Distribuidora e importadora de frutas y verduras ESCOL, S DE R.L / 08019017933989	81,720
13	Frutas vegetales y transporte, S. A. DE C.V. / 05019995149594	81,720
14	Verduras Hernández / 05011984018871	54,480
15	Grupo alimenticio, S.A DE C.V. / 05019004012205	54,480
16	Carlos Adán Andino Bonilla / 08011984011170	27,240
17	Venta de frutas y verduras Adriano / 08011989198269	27,240
18	Supermercados La Colonia S.A de C.V / 08019995224132	27,240
19	Importadora de frutas de Honduras de R.L. / 08019003258261	0
Cantidad total en kilos		2,151,960

SEGUNDO: Según la Reunión del Comité de la Cadena Nacional Hortícola Rubro de Cebolla celebrada el 03 de julio del 2018 inciso 4, las empresas: Distribuidora Andy, S. de R.L.; Inversiones Fonseca; Inversiones Repollo Javier Flores, S. de R.L.; Venta de Legumbres Manito; Carnaval de Frutas; y, Héctor Miguel Nerio, acordaron que la asignación de cada uno de ellos la manejarán de forma conjunta en importación y comercialización a través de la Empresa de Servicios Múltiples Comercializadora de Productos Hortícolas de Sula (SERMUPROHS).

TERCERO: Las empresas nominadas en el Numeral Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de Cebolla de manera total o parcial, para lo cual deberán presentar la solicitud de las Licencias de Importación ante la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial de la Secretaría de Desarrollo Económico.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

MAURICIO GUEVARA PINTO

Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

CÉSAR VIGIL MOLINA

Secretario General

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 085-2018

Tegucigalpa, M.D.C., 04 Abr., 2018

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los Subsecretarios de Estado, son responsables de resolver los asuntos que les delegue el Secretario de Estado; las funciones a su cargo y la coordinación de las áreas sustantivas que les están atribuidas, de acuerdo a la estructura administrativa prevista en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo PCM-008-97.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo de Honduras, le otorga a los Secretarios de Estado las facultades de delegar atribuciones en los Subsecretarios para asuntos concretos.

POR TANTO: En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos: 1, 15, 21, 247, 323 de la Constitución de la República; 1, 28, 30, 31, 33, 34, 36 numerales 8); 13 y 19), 37, 116, 119, 120 de la Ley General de la Administración; 1 y 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 1, 3, 4, 6, 7, 9, 16, 17, 18, 23, 24, 26, 80, 82, 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo PCM-008-97 publicado en el Diario oficial "La Gaceta" del 07 de junio de 1997.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Subsecretario de Estado en el Despacho de Ganadería, al ciudadano **HECTOR ALBERTO FERREIRA SABILLON** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 24-2018, de fecha 27 de enero del 2018, las atribuciones que en ley corresponden al titular de esta Secretaría de Estado, quedando autorizado el delegado a sustituirlo y representarlo en todo aquello que corresponda, así como las reuniones que convoque el Excelentísimo señor

Presidente de la República, como Secretario de Estado por Ley, en el periodo comprendido del 09 al 12 de abril del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
CÚMPLASE.-

SANTIAGO RUÍZ CABUS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JORGE LUIS MEJIA LÓPEZ

SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES
ACUERDO No. 063-2018

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 088-2018

Tegucigalpa, M.D.C., 17 Abr. 2018

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los Subsecretarios de Estado, son responsables de resolver los asuntos que les delegue el Secretario de Estado; las funciones a su cargo y la coordinación de las áreas sustantivas que les están atribuidas, de acuerdo a la estructura administrativa prevista en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo PCM-008-97.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo de Honduras, le otorga a los Secretarios de Estado las facultades de delegar atribuciones en los Subsecretarios para asuntos concretos.

POR TANTO: En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos: 1, 21, de la Constitución de la República; 1, 30, 33, 34, 36 numerales 19, 37, 116, 119, de la Ley General de la Administración; 4, de la Ley de Procedimientos Administrativos; 17, 26, del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo PCM-008-97 publicado en el Diario oficial "La Gaceta" del 07 de Junio de 1997.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Subsecretario de Estado en el Despacho de Ganadería, al ciudadano **HECTOR ALBERTO FERREIRA SABILLON** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 24-2018, de fecha 27 de enero del 2018, las atribuciones que en ley corresponden al titular de esta Secretaría de Estado, quedando autorizado el delegado a firmar en todo aquello que corresponda al Secretario de Estado, a partir del 17 de abril del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **CÚMPLASE.-**

SANTIAGO RUÍZ CABUS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JORGE LUIS MEJIA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES
Acuerdo No. 063-2018

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-035-2019

**EL PRESIDENTE REPÚBLICA EN CONSEJO DE
SECRETARIOS DE ESTADO,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245 numeral 2 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y entre otras atribuciones le corresponde dirigir la política general del Estado y representarlo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 346 de la Constitución de la República establece que es deber del Estado dictar medidas de protección de los derechos e intereses de las comunidades Indígenas existentes en el país, especialmente de las tierras y bosques donde estuvieren asentados.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública en sus Artículos 11 y 17, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada,

quien en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y las Leyes.

CONSIDERANDO: Que en el marco de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y Plan de Nación, se reconoce la Región de la Mosquitia como el espacio comprendido desde el meridiano 85 hasta el cabo de Gracias a Dios, siendo los Municipios que la integran los siguientes: Puerto Lempira, Brus Laguna, Ahuas, Juan Francisco Bulnes, Villeda Morales y Wampusirpi (Decreto Ejecutivo No. PCM-023-2013).

CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo Ejecutivo 035-2001, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 17 de diciembre de 2001, se creó la Comisión Intersectorial de Titulación, Ampliación, Saneamiento y Protección de las Tierras de las comunidades Garífunas y Misquitas de Honduras, con el propósito de coordinar, compatibilizar, integrar y dar seguimiento a todas aquellas acciones que se realicen en beneficio de las comunidades Garífunas y Misquitas de Honduras en lo relativo a la tenencia de la tierra.

CONSIDERANDO: Que la Región de la Mosquitia, está integrada por los Pueblos Indígenas Tawahka en el Río Patuca, Pech en el sector de las Marías, Garífunas en el Sector de la Costa y Miskitu en todo el Departamento de Gracias a Dios, estructurados en doce (12) Consejos Territoriales del Pueblo Miskitu que son: Rayaka, Diunat, Batiasta, Bamiasta, Bakinasta, Katinasta, Auhya Yari, Finzmos, Truktsinasta, Wamakklisinasta, Lainasta y Watiasta; FITH del Pueblo Tawahka, Consejo de Tribu Pech de las Marías y Consejo de Desarrollo Territorial Barauda, aglutinados todos en la Unidad de Pueblos Indígenas y Negros de la Mosquitia Hondureña (UPINMH).

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras, ha reconocido el derecho ancestral sobre las tierras que tradicionalmente han ocupado los Pueblos Indígenas de la Región de la Mosquitia, esto a través de la emisión y registro a su favor de títulos de propiedad en dominio pleno comunitarios e intercomunitarios, por lo que hoy en día más de 1.3 millones de hectáreas del territorio del Departamento de Gracias a Dios pertenecen legalmente a estos pueblos.

CONSIDERANDO: Que a pesar de los títulos de propiedad otorgados a su favor, las comunidades pertenecientes a los pueblos Miskitu, Pech, Tawahka y Garífuna que han habitado ancestralmente la Región de La Mosquitia, siguen enfrentando

la reducción sistemática de sus territorios ancestrales y deterioro ambiental de su hábitat funcional, por lo que amerita la ejecución de acciones en forma consensuada y planificada para la solución de este problema.

CONSIDERANDO: Que los Artículos 14.3 y 18 del Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo de los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes establece que es responsabilidad del Estado de Honduras instituir procedimientos adecuados en el marco del Sistema Jurídico Nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los Pueblos interesados. Asimismo, la Ley debe prever sanciones apropiadas contra toda intrusión no autorizada en las tierras de los pueblos interesados o todo uso no autorizado de las mismas por personas ajenas a ellos, y los Gobiernos deberán tomar medidas para impedir tales infracciones.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Honduras ha priorizado la Región de la Mosquitia Hondureña, como un territorio que requiere atención urgente, por lo que en el mes de abril del año 2016, el Estado Hondureño, las Organizaciones Indígenas y Afrodescendientes de la Mosquitia, el Sistema de las Naciones Unidas, el Gobierno de Alemania, el Gobierno de Suiza y los Gobiernos Locales del departamento de Gracias a Dios, suscribieron la Carta de Intenciones para la conformación y puesta en marcha de la “**Alianza para el Desarrollo de la Mosquitia Hondureña**” (AMDH), como un mecanismo de cooperación y coordinación de sus acciones que facilite la implementación de intervenciones en áreas y temas prioritarios para la Región.

CONSIDERANDO: Que en el marco de la Alianza para el Desarrollo de la Mosquitia Hondureña, fue constituida la **Plataforma de Gobernanza Territorial** cuya finalidad es abordar con un enfoque transversal, (3) tres ejes temáticos que son: 1) Desarrollo Económico y Uso de Recursos Naturales; 2) Desarrollo Social e Infraestructura Básica; y, 3) Justicia y Gobernabilidad. Este último prioriza los temas de Titulación, Saneamiento y Regulación de Tierras en la Región de la Mosquitia, la armonización del marco de competencias institucionales, roles y funciones y el derecho indígena en el marco jurídico nacional.

POR TANTO,

En aplicación de los Artículos 245 numeral 1, 2 y 11, 255 y 346 de la Constitución de la República; Artículos 14 numeral 3 y 18 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; Artículos 3, 11, 13, 17, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública reformada contenidas

en el Decreto Legislativo número 266-2013; Artículos 98 y 99 de la Ley del Instituto de la Propiedad; Decreto Ejecutivo Número PCM-023-2013; y, Acuerdo Ejecutivo 035-2001.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Créase la **SUBCOMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE TITULACIÓN, AMPLIACIÓN, SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS TERRITORIOS Y RECURSOS NATURALES DE LA REGIÓN DE LA MOSQUITIA HONDUREÑA**, que en adelante se conocerá como “**SUBCOMISIÓN MOSQUITIA**”.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de aplicación del presente Decreto Ejecutivo, la Región de la Mosquitia Hondureña, comprende los territorios del departamento de Gracias a Dios que ancestralmente han poseído los pueblos Miskitu, Pech, Tawahka y Garífuna.

ARTÍCULO 3.- La Subcomisión Mosquitia está integrada por la máxima autoridad, con carácter de titular, de las instituciones siguientes:

- 1) Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG);
- 2) Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD);
- 3) Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MIAMBIENTE+);
- 4) Secretaría de Finanzas (SEFIN) ;
- 5) Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA) ;
- 6) Instituto de la Propiedad (IP) ;
- 7) Instituto Nacional Agrario (INA);
- 8) Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF);
- 9) Mosquitia Asla Takanka (MASTA) ;
- 10) Federación Indígena Tawahka de Honduras (FITH) ;
- 11) Federación de Tribus Pech de Honduras (FETRIPH) ;
- 12) Consejo de Desarrollo Territorial Garífuna BARAUDA (CDTGB) ;

- 13) Unidad de Pueblos Indígenas y Negros de la Mosquitia hondureña (UPINMH) ;
- 14) DINA FROH; y,
- 15) Cualquier otra institución que esta Subcomisión considere pertinente.

Los miembros titulares pueden delegar en otro funcionario o funcionaria, con carácter de suplente y con pleno poder de decisión, debiendo notificar esta delegación por escrito, dirigida a la Coordinación de la Subcomisión.

La Subcomisión Mosquitia, tiene la facultad de invitar para que se integre como miembro: Un representante de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), Ministerio Público, Procuraduría General de la República (PGR) y otras instituciones del Sector Público y Privado u organizaciones cuando así lo considere pertinente, quienes participarán con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 4.- Las Funciones de la Subcomisión Son Las siguientes:

- a) Liderar y ejecutar la coordinación, integración, compatibilización y orientación de las políticas, acciones y actividades relacionadas con la titulación, saneamiento, ampliación y protección de los territorios y recursos naturales de la Región de la Mosquitia, para lo cual elaborará el respectivo plan de trabajo y presupuesto;
- b) Conformar las Unidades Técnicas Especializadas necesarias para desarrollar, implementar y ejecutar el Plan de Trabajo;
- c) Velar por el respeto y cumplimiento de los derechos ancestrales sobre los territorios de las comunidades de la Región de la Mosquitia, mediante la implementación de mecanismos técnicos y legales en todas las instancias de gobierno;
- d) Dentro del marco de la Consulta Libre, Previa e Informada, fomentar el diseño de políticas y la formulación, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos de desarrollo de las comunidades de la Región de la Mosquitia, relacionadas con el otorgamiento de derechos de propiedad sobre los territorios, la protección de los recursos naturales y el medio ambiente; y,
- e) Recibir, canalizar y dar seguimiento a las denuncias interpuestas por las ocupaciones ilegítimas por parte de terceros de mala fe, lo anterior de conformidad a lo señalado en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 5.- La Organización y jerarquía de autoridad de la Subcomisión está constituida de la siguiente forma:

- a) Coordinación General, a cargo del Instituto Nacional Agrario (INA);
- b) Subcoordinación, a cargo de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD);
- c) Secretaría General, a cargo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF); y,
- d) Vocalía, a cargo de la Unión de Pueblos Indígenas y Negros de la Mosquitia Hondureña (UPINMH).

ARTÍCULO 6.- La Subcomisión Mosquitia, debe, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, posteriores a la entrada en vigencia del presente Decreto Ejecutivo, emitir y aprobar su Reglamento Interno, en el cual se establecerán sus facultades, obligaciones, actividades a realizar y todo lo concerniente al cumplimiento del objetivo de su creación; el cual debe ser firmado y enviado a su publicación por parte del Instituto Nacional Agrario (INA), como institución Coordinadora General de la Subcomisión.

ARTÍCULO 7.- El Instituto Nacional Agrario (INA), en su calidad de Coordinador General de la Subcomisión, debe remitir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), el presupuesto desglosado por meses y años, para la realización del saneamiento de tierras en la Mosquitia. Junto con el presupuesto, el Instituto Nacional Agrario (INA), también enviará a SEFIN un cronograma de trabajo (actividades) por mes y por el tiempo que dure el saneamiento. Los gastos de funcionamiento en que incurrirá cada institución pública participante en el saneamiento de tierras en la Mosquitia, deben adicionarlos en sus respectivos presupuestos anuales, de lo cual la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno (SCGG), velará que dichas instituciones incluyan en su cadena de producción aquellas actividades relacionadas con el saneamiento de tierras en la Mosquitia.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), debe verificar, aprobar e identificar los recursos para las partidas presupuestarias adicionales consignadas en los presupuestos anuales de las instituciones involucradas directamente al proceso de saneamiento de tierras en la Mosquitia.

ARTÍCULO 8.- El presente Decreto entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR
LEY.

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA.

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

MARÍA DOLORES AGÜERO LARA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL.

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.

ARNALDO CASTILLO FIGUEROA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

JULIAN PACHECO TINOCO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL.

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL.

JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

ALBA CONSUELO FLORES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ROCÍO IZABEL TABORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN.

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA.

MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO.

Avance

Próxima Edición

1) **ACUERDA: PRIMERO:** Hacer del conocimiento público para su observancia, el Acuerdo N°. 01-2019 (COMIECO - EX), de fecha 28 de mayo de 2019, mediante el cual se aprueba la Estrategia Regional de Gestión Integral de Riegos en Aduanas, anexo al Acuerdo antes mencionado y que forma parte integral del mismo.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-1391, 2230-25-58 y 2230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00**

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

Tel. Recepción 2230-6767. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1058-2019. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, once de junio del dos mil diecinueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha tres de junio del dos mil diecinueve, la cual corre agregada al expediente administrativo No. **PJ-03062019-424**, por la Abogada **ROSA ISBELA SANTOS AGUILAR**, en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL JICARITO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, con domicilio en la Aldea El Jicarito, municipio San Antonio de Oriente, departamento de Francisco Morazán; contraída a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

ANTECEDENTE DE HECHO

En fecha tres de junio del dos mil diecinueve, compareciera ante esta Secretaría de Estado, la Abogada **ROSA ISBELA SANTOS AGUILAR**, en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL JICARITO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, con domicilio en la Aldea El Jicarito, municipio San Antonio de Oriente, departamento de Francisco Morazán, a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

MOTIVACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

PRIMERO: Resulta que en el caso que nos ocupa, la petición formulada por la impetrante, está contraída a pedir la Personalidad Jurídica de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA**

ALDEA EL JICARITO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, para lo cual, acompaño los documentos que se requieren para casos como el indicado y que a nuestro juicio, justifican la petición por él formulada.

SEGUNDO: En este sentido y según el análisis realizado, se logra apreciar que corren agregados a los folios dos, tres, cuatro, cinco, seis al siete, ocho al catorce, diecisiete al veintitrés, (2, 3, 4, 5, 6 al 7, 8 al 14, 17 al 23), los documentos referentes a carta poder, certificación de constitución, elección de junta directiva, autorización para la contratación de un abogado, discusión y aprobación de sus estatutos y certificación de listado de asistencia, enunciados en su respectivo orden, así como también, las copias de las Tarjetas de Identidad de cada uno de los miembros que integran su Junta Directiva.

TERCERO: La Constitución de la República, dispone en el artículo 78, que: “...Se garantizan las libertades de asociación y de reunión siempre que no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres...” “según lo dispone la norma constitucional antes reproducida, la Libertad de Asociación es un derecho protegido por nuestra Constitución en su artículo 78, derecho que posibilita o permite que los ciudadanos constituyamos todo tipo de asociaciones sin importar las tendencias; siempre y cuando éstas no sean contrarias a la Ley, procurando con ello mejorar y defender las condiciones de los grupos de interés con distintas tendencias ideológicas, políticas o religiosas para el fortalecimiento de la sociedad civil y la voz de la opinión pública, necesarias e indispensables en un país democrático.

CUARTO: Por su parte el Código Civil en su Capítulo II, artículo 56, se refiere a quienes la ley considera como Personas Jurídicas: “...1º **El Estado y las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público, reconocidas por la Ley. La personalidad de éstas empieza en el instante mismo en que, con arreglo a derecho hubiesen quedado válidamente constituidas. 2º Las Asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independientemente de la de cada uno de los asociados”.**

QUINTO: La Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento en su artículo 18 literalmente enuncia “**Las Juntas Administradoras de Agua tendrán personalidad jurídica otorgada que otorgará la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia por medio de dictamen de la respectiva Corporación Municipal, que constatará de la legalidad de la misma. El otorgamiento de dicha personalidad y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta será de forma gratuita. El Reglamento de la presente Ley establecerá la organización y funciones de las Juntas de Agua.**

SEXTO: Que la Asociación Civil de beneficio mutuo, denominada **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL JICARITO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

SÉPTIMO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos aprobados por la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL JICARITO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, la Asamblea General, es la máxima autoridad de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL JICARITO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a) Trimestralmente en forma Ordinaria con los usuarios del servicio y cuando fuese necesario de urgencia en forma Extraordinaria. Esta resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los mismos, que sean contrarias a la Constitución de la República y las Leyes.

OCTAVO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DECISIÓN

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, **Acuerdo Ejecutivo No. 138-2018 de fecha 05 de abril de 2018; Acuerdo Ministerial No. 58-2019 de fecha 27 de febrero de 2019.**

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL JICARITO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, con domicilio en la Aldea El Jicarito, municipio San Antonio de Oriente, departamento de Francisco Morazán; con sus estatutos que literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL JICARITO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será “Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento y se reconocerá con las siglas siguientes: **JAAS de la Aldea El Jicarito, del municipio San Antonio**

de Oriente, departamento de Francisco Morazán, como una asociación de servicio comunal, de **duración indefinida**, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de dicha comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, su Reglamento General y demás reglamentos, Código de Salud y Ley General del Ambiente y demás Leyes Aplicables, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de La Montanita.

ARTÍCULO 2.- El domicilio legal será en la Aldea **El Jicarito, Municipio San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán** y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera componentes del sistema de agua potable los siguientes: **1) La Microcuenca** que comprende el área de terreno delimitada y protegida, **2) El acueducto** que comprende las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, **3) Saneamiento** que comprende las obra físicas para el saneamiento Ambiental en cada uno de los hogares. Construido por la comunidad.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular y normal el funcionamiento de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento Básico (JAAS) y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema agua potable y saneamiento.-

ARTÍCULO 5.- La Organización tendrá los siguientes **objetivos** : a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general.- b.- Asegurar una correcta administración del sistema.- c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema.- d.- Solicitar capacitación y asesoría a las instituciones competentes según la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento- e.- Gestionar financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable y el saneamiento

básico de la forma siguiente: 1) obtención del área de la microcuenca por medio de la compra , firma de convenios con dueños de terreno 2) mejorando la infraestructura 3) construyendo obras que ayuden a mejorar el saneamiento de la comunidad.- **f.-** Vigilar porque la población use y maneje el agua adecuadamente y evitando el desperdicio del agua.- **g.-** Gestionar la asistencia de técnica de SANAA, necesaria para mantener adecuadamente el sistema.- **h.-** Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema: 1) Microcuencas 2) Acueducto 3) Saneamiento Básico).- **i.-** Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento básicos **j.-** Vigilar que la población practique hábitos higiénicos y sanitarios en los hogares.

ARTÍCULO 6. Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: **a.-** Recibir las aportaciones **Ordinarias** en concepto de tarifa mensual por pagos del servicio de agua potable y **Extraordinaria** en concepto de cuotas como ser actividades con fines de lucro discutidas y aprobadas por la Asamblea de usuarios con su firma respectiva en acta, categorización de la tarifa en base a : 1) Capacidad de pago. 2) Número de familia por vivienda. 3) Número de llaves adicionales 4) otras consideraciones establecidas por la Junta Directiva de acuerdo a la inversión que se requiera hacer al sistema de agua potable y saneamiento estimado por la misma.- **b.-** Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados.- **c.-** Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema.- **d.-** Gestionar, canalizar y ejecutar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. **e.-** Coordinar y asociarse con otras juntas (Asociación de Juntas Administradoras de Agua a nivel Municipal AJAAMTE) e instituciones públicas y privadas para mantener y mejorar el sistema.- **f.-** Promover la integración de la comunidad e involucrarla con el sistema.- **g.-** Conservar, vigilar, mantener y aumentar el área de la microcuenca cada año.- **h.-** Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema de agua potable y saneamiento.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS, DE LAS CLASES DE MIEMBROS, OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento "JAAS" tendrá las siguientes categorías de miembros: **a) Fundadores.** **b) Activos,:**

Miembros Fundadores: Son los que suscriben el acta de Constitución de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento "JAAS"- b) Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a) Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto, b) elegir y ser electos, c) Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva.- d) Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios, e) Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad de servicios, f) Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros (usuarios directivos): a) Conectarse en el acueducto y al sistema de saneamiento, b) Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura c- Asistir puntualmente a las reuniones d-. Participar en cualquiera de las comisión que se le asigne e-. Vigilar por el buen estado de las partes del sistema-.f-. Realizar labores de mantenimiento y mejoramiento del sistema cuando la junta los requiera g-)Mantener limpio los solares , pilas , letrinas y la vivienda para prevenir las enfermedades h-Pagar una multa equivalente al valor de un día de trabajo por no asistir a las reunión i-Permitir la inspección de las instalaciones, letrinas, pilas a personal autorizado de la junta j- Pagar puntualmente la tarifa dentro de los primeros diez días del mes siguiente k-Pagar una multa establecida por la junta por el incumplimiento de las obligaciones

CAPÍTULO IV

DE LOS MIEMBROS, ATRIBUCIONES DE CADA ORGANO, ASAMBLEA DE USUARIOS, JUNTA DIRECTIVAS. COMITÉ DE APOYO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de usuarios.- b.- Junta directiva.- c.- Comités de apoyo integrada por: 1) Comité de Microcuencas.- 2) Comité de operación y mantenimiento.- 3) Comité de saneamiento y educación de usuarios 4) Comité de vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Son funciones de la Asamblea de usuarios: a.- Elegir los miembros directos de la Junta los que coordinarán los comité- b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Aprobar los informes trimestrales de la ejecución del presupuesto vigente y del Plan Operativo Anual POA. d.- Resolver la aprobación de sanciones para faltas graves de renovar o suspender cualquier miembro directivo propuesto o no propuesto por los demás miembros de la Junta Directiva.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 12.- Después de la Asamblea de usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta Administradora de Agua y saneamiento estará integrada por hombres y mujeres mayores de diez y ocho años electos por el voto mayoritario de la asamblea de usuarios o por los presentes en la reunión después de una espera de media hora para que se presenten los usuarios; deberá considerar la equidad de género y estará en funciones por un período de dos años y podrá ser nombrada por un periodo más en forma consecutiva, ejercerán los cargos ad-honores, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 13 del Reglamento de juntas de agua y saneamiento de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros cinco propietarios y dos vocales: 1.- Un Presidente (a).- 2.- Un Vicepresidente(a); 3.- Secretario(a).- 4.- Un Tesorero(a).- 5.- Un Fiscal.- 6.- Un Vocal Primero; y, 7.- Un Vocal Segundo.

ARTÍCULO 13.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a.- Brindar informes trimestrales sobre la ejecución del presupuesto y el seguimiento del Plan Operativo Anual "POA" ,en el orden siguiente el primero en **marzo**, el segundo en **junio**, el tercero en **septiembre**; y el cuarto en **diciembre** .- b.- Elaborar el presupuesto anual y el Plan Operativo Anual "POA" y presentarlo a la asamblea de usuario en el mes de enero .- c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua.- d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo

provenientes del servicio de agua en la comunidad.- e.- Depositar los fondos en una cuenta bancaria a nombre del Presidente, Tesorero y el Fiscal; si los directivos consideran conveniente las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad.- f.- Asistir a las reuniones de la asociación de juntas administradoras de agua potable y saneamiento.- g.- Cancelar o superar el servicio de agua a los directivos y usuarios por el no cumplimiento de la leyes, Reglamentos, estatutos y acuerdos aprobados en sesiones de directiva o de asamblea o por poner en peligro la vida de los habitantes de la comunidad al realizar prácticas que afecten la salud.- h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua.- Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca.- i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los usuarios como ser letrinas, pilas solares y las viviendas que se encuentren en las condiciones higiénico sanitarias j.- Nombrar los delegados de los comités lo mismo que el personal de trabajo de la Junta como ser el fontanero y otro que estime conveniente siempre que no se necesite de una asesoría para su nombramiento k.- Informar a la asociación de juntas sobre las labores realizadas en la comunidad así como los problemas no resueltos.

ARTÍCULO 14.- Para tratar los asuntos relaciones con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria con los usuarios del servicio y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria.- b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes y en forma extraordinaria o cuando sea convocado por la AJAAMTE o u otra institución.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 15.- Dentro de la Junta Administradora desempeña un papel muy importante para el éxito de las actividades administrativas de operación y mantenimiento del sistema, el Comité de Vigilancia, que se encargará de controlar y vigilar permanentemente todas las actividades que se realicen en la Junta, serán sus funciones: a.- Comprobar la exactitud de los inventarios y estados financieros.- b.- Verificar el dinero de caja cada vez que estime conveniente.- c.- Vigilar que todos los abonados cumplan con sus obligaciones.- d.- Fiscalizar las actividades realizadas por los miembros de la Junta.- e.- Auditar y supervisar las cuentas

de recaudación proveniente de los abonados.- f.- Comprobar los gastos efectuados por la Junta.- g.- Verificar el trabajo realizado por los fontaneros y/o mano de obra calificada y no calificada.- h.- Firmar los documentos administrativos que den fe de aceptado a los informes del Presidente y Tesorero.- i.- Vigilar la bodega.- j) Estará formado por un coordinador que será el **fiscal** tendrá delegados nombrados por la asamblea o el coordinador y serán ratificados por la directiva el número será de acuerdo a la magnitud del trabajo.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 16.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: **a.-** Comité de Operación y Mantenimiento.- **b.-** Comité de Microcuenca.- **c.-** Comité Saneamiento y Educación de Usuarios.

ARTÍCULO 17.- Estos comités estarán integrados por un coordinador y delegados o nombrados uno por cada 15 usuarios o el número que la Junta Directiva estime conveniente el coordinador del comité de salud será el **Vocal Primero** y el coordinador del comité de microcuenca será el **Vocal Segundo** y el coordinador de comité de Operación y Mantenimiento será el **Vicepresidente** y los delegados podrán ser nombrados por la asamblea o por cada coordinador y ratificados por la directiva de acuerdo al trabajo a realizar, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembros de los comités de operación y mantenimiento y de microcuenca el Alcalde Auxiliar fontanero y representante de la UMA y al Promotor de Salud y al personal comunitario de salud pública asignado de la zona como miembro del comité de Saneamiento.-

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 18.- La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formada por : a) Presidente b) Vicepresidente, c) Secretario, d) Tesorero, e) Un fiscal, f) Vocal Primero, g) Vocal segundo.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones.- b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones c.- Elaborar la agenda con el Secretario,

d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones, e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos.- f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora de agua y saneamiento JAAS.- g- Solicitar un informe por escrito a el fontanero y presentarlo a los directivos y usuarios.- h -Firmar con el presidente las salidas del dinero de tesorería de la Junta.-

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva.- b.- Supervisar las comisiones que se asignen.- c.-Coordinar el comité de operación y mantenimiento. d) Nombrar los delegados del comité de operación y mantenimiento e)- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.-

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de actas. b- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero.- c.- Encargarse de la correspondencia.- d.- Convocar junto con el Presidente.- e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta Administradora de agua potable y saneamiento JAAS-g.- Manejo de planillas de mano de obras. h.- firmar las actas con el Presidente

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones del **TESORERO:** es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indique ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema.- b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista.- c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas dinero, tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua).- d.- Informar mensualmente a la Junta Directiva, municipalidad y la Asociación de Juntas Administradora de Agua a nivel Municipal AJAAMTE sobre el manejo económico y financiero (cuenta bancaria), gastos e inversiones lo mismo de las necesidades económicas que tiene la Junta.- e.- Dar a los abonados las explicaciones

que soliciten sobre sus cuentas.- f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta.- g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondo.-h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad. i-firmar las salidas egresos de la Junta.

ARTÍCULO 23.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema.- c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta.- d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.- e.- Coordinar el comité de vigilancia f.- Nombrar los delegados de vigilancia. Y someterlos a ratificación ante los directivos.- g.-Llevar el inventario de los bienes de la Junta.- h.- Cargarles los bienes de la Junta a las personas que los tienen en su poder para uso o custodia y descargárselos cuando estos ya no los tengan, esto se deberá hacer por medio con una nota donde se explica el estado, el uso en que se utilizará el bien de la Junta en un libro único donde firmará el que recibe el bien y el fiscal que lo entrega.

ARTÍCULO 24.- son atribuciones de **LOS VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea.- b.- El Vocal I coordinará el comité de Saneamiento Básico.- c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.- d.- Nombrar los delegados de salud y de microcuenca.-

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados.- b.- Con bienes muebles e inmuebles y trabajos que aportan los abonados.- c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema.- d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 26.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.-

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 27.- En caso de disolución y liquidación de la Junta Administradora de Agua los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.-

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 28.- El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua potable y saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.-

ARTÍCULO 29.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán los que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

ARTÍCULO 30.- La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de la Propiedad.-

ARTÍCULO 31.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial **LA GACETA**, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL JICARITO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización,

indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL JICARITO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, presentará anualmente ante el **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS)**, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL JICARITO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL JICARITO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna

objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL JICARITO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F)WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil diecinueve.

WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL

15 J. 2019.



SECRETARÍA DE FINANZAS

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA
“RENOVACIÓN DE SOPORTE Y ADQUISICIÓN
DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LAS OPERACIONES
DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA SEFIN
PARA EL AÑO 2019”

LPN-SEFIN-005-2019

1. LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SEFIN-005-2019, a presentar ofertas selladas para la “Renovación de Soporte y Adquisición de Licencias de Software para las Operaciones de los Sistemas de Información de la SEFIN, para el Año 2019”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos del Tesoro Nacional, Fuente 11.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Lic. James Aldana, Gerente Administrativo y teléfonos +504 2220-1522, +504 2220-7229 en la dirección indicada al final de este Llamado, centro de Tegucigalpa, Barrio El Jazmín, Avenida Cervantes, frente a Edificio Casa Quinchon, de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.200.00) en cualquier institución bancaria mediante el formulario T.G.R.1., código 12121. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondUCompras”, (www.hondUcompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Edificio de la Secretaría de Finanzas, centro de Tegucigalpa, Barrio El Jazmín, Avenida Cervantes, frente a Edificio Casa Quinchon, Tegucigalpa, Honduras, a más tardar a las 10:00 A.M. del 13 de Agosto de 2019. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:05 A.M. del 13 de Agosto de 2019. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 3 de Julio de 2019.

ROXANA MELANI RODRÍGUEZ ALVARADO
Subsecretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y Presupuesto
Acuerdo de Delegación Número 756-2018

15 J. 2019.



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

República de Honduras
Banco Central de Honduras

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SEIS (6) EQUIPOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA MARCA FORTIGATE, DISTRIBUIDOS ASÍ: CUATRO (4) CORTAFUEGOS Y UN (1) CORTAFUEGO CON SISTEMAS DE PREVENCIÓN DE INTRUSOS (IPS) EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA Y UN (1) CORTAFUEGO CON SISTEMA DE PREVENCIÓN DE INTRUSOS (IPS) EN LA SUCURSAL DEL BANCO EN SAN PEDRO SULA, POR EL PERÍODO DE DOS (2) AÑOS CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

LICITACIÓN PÚBLICA No.25/2019

El Banco Central de Honduras, invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No.25/2019, Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para seis (6) equipos de seguridad informática marca Fortigate, distribuidos así: Cuatro (4) cortafuegos y un (1) cortafuego con sistemas de prevención de intrusos (IPS) en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República y un (1) cortafuego con sistema de prevención de intrusos (IPS) en la sucursal del Banco en San Pedro Sula, por el período de dos (2) años contado a partir de la firma del contrato.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados en obtener el pliego de condiciones de esta licitación, deben solicitar la emisión del formulario “Autorización para emisión de vale de efectivo” (UG-5) en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, noveno (9no.) piso del edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de República, posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1er.) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregará el pliego de condiciones en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales. Es de carácter obligatorio al momento de asistir al acto de apertura, presentar la Tarjeta de Identidad o Carné de Residente o Pasaporte si fuera el caso y el vale de efectivo (UG-5). Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HonduCompras), dirección electrónica www.honducompras.gob.hn. Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán comunicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el décimo (10mo.) piso del edificio del BCH, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, **hasta el 26 de agosto de 2019 a las 10:00 A.M. hora local.** Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia del Comité de Compras del BCH y de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto, el cual se efectuará en la dirección, lugar y hora límite señalados anteriormente. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de julio de 2019

GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ
GERENCIA

15 J. 2019.



AVISO TERCERA SUBASTA CA-PEQ 2019

1. La Secretaría de Desarrollo Económico, en uso de las facultades conferidas mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 16-2006** del 20 de marzo del 2006, Reglamento sobre la Distribución y Asignación de los Contingentes Arancelarios de Importación y Acuerdo No. 32-2007 del 28 de diciembre del 2007. "Reglamento sobre la Distribución y Asignación del Contingente de Pollo (muslos, piernas, incluso unidos) establecido en el Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos (RD-CAFTA) y el **Acuerdo No. 120-2018** del 22 de octubre del 2018 sobre la distribución y asignación de contingentes arancelarios de importación para el 2019, comunica a todos los agentes económicos interesados en la importación de pollo (muslos, piernas, incluso unidos) con clasificación arancelaria **0207.13.93.00; 0207.13.94.00; 0207.14.93.00; 0207.14.94.00 y 1602.32.10.00**, originario de Estados Unidos de América (EEUU), que pueden presentar sus ofertas obteniendo sus formularios e instrucciones detalladas en sitio **web:www.ca-peq.org** o contactando al Administrador de CA-PEQ, DTB Associates LLP en 1700 Pennsylvania Ave. N.W. Suite 200, Washington, D.C. 20006-4707, USA, Tel (202)684-2512, Fax: (202) 684-2234.
2. Esta será la tercera subasta del año 2019, en la cual se estarán subastando Certificados de Asignación del Continente de pollo (muslos, piernas, incluso unidos) por un volumen total de **3,492 toneladas métricas**.
3. La presentación de la oferta la podrá realizar cualquier persona o entidad constituida o domiciliada en los Estados Unidos (EE.UU.) y con una dirección legal en dicho país, dicha presentación implica la aceptación de todas las instrucciones y condiciones ante la Central América Poultry Export Quota inc. (CA-PEQ).
4. Las ofertas deben ser recibidas "on-line" por CA-PEQ en un periodo establecido del 15 al 26 de julio del año 2019, en el siguiente sitio web: **https://www.ca-peq.org/honduras_online_bid_form.html**, a más tardar el 26 de julio del año 2019, a las 5:00 P.M. (hora de Washington, D.C.). La oferta mínima aceptada será por (1) tonelada métrica, el valor mínimo aceptado será de US\$22.04/tonelada métrica.
5. Las ofertas se deben hacer en Dólares Americanos y no deben incluir fracciones de un centavo por tonelada métrica. Se requiere un depósito de seguridad con cada oferta (US\$ 50,000.00 o el total de la oferta, el que sea menor). El Certificado de Asignación de contingente será otorgado a la(s) oferta(s) más alta(s).
6. La importación del producto deberá realizarse a Honduras entre el 26 de julio y 31 de diciembre del año 2019, por lo que deberán tomar las previsiones necesarias para que el producto importado al amparo de los certificados, ingresen al país, dentro del periodo de vigencia de los mismos.
7. Previo al envío de sus ofertas, los agentes registrados en el primer año, deberán notificar por escrito a la SDE su intención de participar en la importación de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo 32-2007.
8. Los nuevos interesados en participar en la subasta del contingente de pollo (muslos, piernas, incluso unidos), deberán proceder al Registro de Importador, presentando ante la Secretaría General de la SDE por medio de su apoderado legal, una solicitud por escrito conteniendo la siguiente información:
 - a) Nombre, denominación o razón social, conforme al RTN, domicilio para recibir notificaciones, número de teléfono, correo electrónico;
 - b) Fotocopia de la escritura de constitución y una breve descripción de su actividad económica;
 - c) Nombre del representante legal y certificación de punto de acta de su nombramiento cuando se trate de persona jurídica,
 - d) Fotocopia de la Tarjeta de Identidad cuando se trate de una persona natural. En el caso de los extranjeros, fotocopia del carné de residencia,
 - e) Fotocopia del Registro Tributario Nacional (RTN);
 - f) Constancia de solvencia de las obligaciones tributarias vigente a la fecha de la presentación de la solicitud de conformidad con el artículo 20 del Decreto Legislativo 113-2011 y Artículo 10 del Acuerdo Ejecutivo No. 16-2006; y,
 - g) Fotocopia de la Licencia Sanitaria de funcionamiento vigente del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA).
 - h) Recibo TGR-1 por L.200.00 en el código 12121 para cada solicitud, por concepto de pago de la emisión de los actos administrativos.
9. Para más información puede consultar las páginas web:www.prohonduras.hn y/o a los teléfonos (504) 2235-5047/2235-3078/2235-8383 de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, dependencia de la SDE en Tegucigalpa o en la página web:www.fedavih.com y/o teléfono (504)2550-3953 de la Federación de Avicultores de Honduras (FEDAVIH) en San Pedro Sula.

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de julio del 2019.

ARNALDO CASTILLO

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

15 J. 2019.



**MUNICIPALIDAD DE ROATÁN
DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA**

ACTA NO. 16

SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Roatán, departamento de Islas de La Bahía, reunidos en el Palacio Municipal, siendo las 4:00 de la tarde del día viernes cinco de julio del años dos mil diecinueve.- SESIÓN EXTRAORDINARIA, presidida por el señor Alcalde Municipal, Jerry Dave Hynds Julio.- Contando con la asistencia de la Vicealcaldesa Municipal Valerie Nicole Brady Ramos y de los Regidores Municipales: Dorn Andy Ebanks, Kirby Kirk Warren Dixon, Raymond Samuel Cherington, Ottoniel López Ortiz, David Antonio Barahona López, Ingrid Mareily Rosales Cruz, Norma María Torres, Delvin Martín Merino Scott y Rully Ramón Sigüenza Vallecillo.- El señor Alcalde Municipal, procedió de la manera siguiente:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece en su artículo 145 que "se reconoce el derecho a la protección de la salud. El deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad. El Estado conservará el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas".

CONSIDERANDO: Que en los últimos años, la población hondureña se ha visto afectada por enfermedades transmitidas por el mosquito Aedes Aegypti, todas ellas llamadas Arbovirosis; y, hasta la semana epidemiológica No. 22 del año 2019, se han notificado 10,549 casos de los cuales el 98.5% (10,390), corresponden a casos de Dengue y de estos el 65.4% (6,792) corresponden a Dengue sin signos de alarma y el 34.6% (3,598) son casos de Dengue grave.

CONSIDERANDO: Que durante las 22 semanas del año 2019, se han registrado 34 muertes por Dengue confirmadas

por laboratorio, que el departamento de Cortés concentra el 61.8% de las muertes y que el 79.4 % de los fallecidos fueron menores de 15 años.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo PCM-028-2019, decreta la EMERGENCIA SANITARIA, para los departamentos de: Atlántida, Colón, Comayagua, Copán, Cortés, Francisco Morazán, Intibucá, La Paz, Lempira, Olancho, Santa Bárbara y Yoro por encontrarse en zona de epidemia y registrar la ocurrencia de muertes más alta.

CONSIDERANDO: Que el Municipio es una población o asociación de personas residentes en un término municipal, gobernada por una municipalidad y que en este espacio confluyen las diferentes entidades de gobierno central para establecer acciones de desarrollo y de emergencia nacional.

CONSIDERANDO: Que existen recursos propios y de transferencias Municipales predestinados para el desarrollo de los municipios que deben ser utilizados para atender la emergencia de salud actual según disposiciones legales establecidas.

POR TANTO, La Honorable Corporación Municipal, en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en los Artículos 145, 298, 340, 360, de la Constitución de la República; Artículos 12 inciso 4, 13 numeral 7, 14 numeral 6 y 25 numeral 15 de la Ley de Municipalidades; Artículos 13, 19, 20 y 24 de la Ley de Policía y de Convivencia Social; artículos 20, 42, 44 y 47 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo; 23 y 48 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo; Artículos 9 y 63 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 7 incisos g), p), 169, 170 y 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Declarar Estado de Emergencia epidemiológica transmitida por el mosquito Aedes

Aegypti, en virtud de la calamidad pública ocasionada, con el fin de combatir y mitigar el impacto en el territorio Municipal.-

ARTÍCULO 2: Ordenar a la población la eliminación de criaderos de mosquitos y limpieza de solares, así mismo permitir el acceso del personal designado en las labores de fumigación, a toda las propiedades en donde se requiera realizar estas labores.

ARTÍCULO 3: Convocar a las organizaciones tales como las mesas intersectoriales de salud, Juntas de agua, Comisiones Ciudadanas de Transparencia, Comités de Emergencia Municipal, Iglesias, Comités de Emergencia Local, Patronatos, Organizaciones Comunitarias, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, Policías, Militares, Bomberos, Directores de centros educativos, lideradas por el Alcalde Municipal, en coordinación con la Secretaría de Salud, para realizar las acciones necesarias a fin lograr la erradicación del mosquito transmisor.

Así mismo instar a los representantes de las empresas a unir sus esfuerzos como responsabilidad social empresarial.

ARTÍCULO 4: A los propietario, tenedor, arrendador o personas que a cualquier título ostente la posesión, el uso o el goce de predios que incumplan lo establecido en el artículo 2 precedente, serán sancionados con una multa de cinco mil lempiras (Lps. 5,000.00) cuando exista evidencia de reincidencia en el incumplimiento sanitario, entendiéndose como reincidencia la verificación de dicho incumplimientos a través de nueva inspección realizada 5 días después de la primera, donde se constate la existencia de criaderos.

ARTÍCULO 5: Se ordena proceder a asignar e incorporar con carácter de emergencia para atender la presente epidemia la contratación de personal directa, compra de materiales, equipo e insumos, según los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, y comunicar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes

la autorización de la contratación directa, al Tribunal Superior de Cuentas.

ARTÍCULO 6: La presente Declaratoria es de ejecución inmediata y de cumplimiento obligatorio.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Jerry Dave Hynds Julio

Alcalde Municipal

Firma y Sello

Valerie Nicole Brady Ramos

Vice Alcaldesa

Firma y Sello

Dorn Andy Ebanks

Primer Regidor

Kirby Kirk Warren Dixon

Segundo Regidor

Raymond Samuel Cherington

Tercer Regidor

Otoniel López Ortiz

Cuarto Regidor

David Antonio Barahona López

Quinto Regidor

Ingrid Mareily Rosales Cruz W.

Séptimo Regidor

Norma María Torres

Octavo Regidor

Delvin Martin Merino Scott

Noveno Regidor

Rully Ramón Sigüenza V.

Décimo Regidor

Abogada Myril Yannell Brooks

Secretaria Municipal

15 J. 2019.



CERTIFICACIÓN

La suscrita, Secretaria Municipal de Roatán, Islas de la Bahía, **CERTIFICA EL PREAMBULO PUNTO Y PARTE FINAL:** Que se encuentra en el libro de Actas de la Honorable Corporación Municipal correspondiente al **ACTA NÚMERO QUINCE (15)**. Reunidos en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal en la ciudad Puerto de Roatán, Islas de la Bahía, para celebrar previa convocatoria **ORDINARIA** de la Honorable Corporación Municipal, a las cinco de la tarde (5:07 P.M.) el día viernes veintiocho (28) de junio del año dos mil diecinueve (2019), contando con la presencia del Honorable Alcalde Municipal: **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, la Vicealcalde **VALERIE NICOLE BRADY** y los honorables Regidores: **DORN ANDY EBANKS, KIRBY KIRK WARREN DIXON, DAVID ANTONIO BARAHONA, INGRID ROSALES CRUZ, NORMA MARÍA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO, OTTONIEL LOPEZ, RULLY RAMON SIGUENZA** y el Comisionado Municipal Oliver Fisher y los miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia: Jhon Watler y Gustavo Arriola.- Relaciones Públicas, Vanessa Cardona y la Secretaria Municipal **MYRIL YANNELL BROOKS**, quien da fe del Desarrollo de la siguiente agenda: 1.....2.....3.....4..... **PUNTO NÚMERO CINCO (5) INFORMES: B) DRAGADO DE CANALES:** Toma la palabra la Secretaria Municipal, seguimos con el siguiente punto y el Abogado Juan es quien va abordar el tema para explicarles de que se trata y damos la palabra al Asesor Juan Álvarez, quien dice: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y el Estado, consecuentemente, todos tenemos la obligación de respetarla y protegerla de tal manera que la Constitución de la República consagra el derecho a la protección de la salud de la población hondureña, la cual es una condicionante del derecho

a la vida, además garantiza el derecho a la protección y promoción de la salud, como un derecho social para adoptar las medidas necesarias para proteger y promover la salud de los habitantes en general.

El Presidente Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, mediante Decreto Ejecutivo número PCM-028-2019, declaró emergencia en el sistema sanitario por la epidemia del Dengue y dentro de ese mismo Decreto Exhortar a los Gobiernos Municipales para que continúen desarrollando actividades de prevención, control y comunicación para que la población contribuya con acciones de eliminación de criaderos y acuda a los establecimientos de salud, en el caso de presentar los síntomas de la enfermedad del Dengue.

Por otra parte, mediante oficio No.166-DSM-2019 de fecha 11 de abril de 2019 el Secretario de Estado de Gobernación, Justicia y Descentralización remite, copia del oficio No.162-2019/CN recibido del Congreso Nacional contentivo de la moción presentada por el diputado Rubén Francisco García Martínez, aprobada para que instruya a las Alcaldías del país a realizar dragados de ríos y quebradas que cubran o pasen por sus respectivos municipios.

En virtud de lo anterior y de conformidad al artículo 25 de la Ley de Municipalidades. La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes: **Declarar el Estado de Emergencia o calamidad pública en su jurisdicción**, cuando fuere necesario y ordenar las medidas convenientes y dado que en la actualidad se está desatando a nivel nacional la epidemia del Dengue, ya que existen focos de infección puntuales en el municipio y es procedente **Declarar el estado de emergencia a fin de procederá o tomar las acciones preventivas de inmediato que conlleven a la eliminación de criaderos de zancudos a fin de prevenir y salvaguardar la vida de los habitantes del municipio tal es el caso que debe realizarse los dragados de ríos, quebradas,**

canales que cubran o pasen por el municipio.- Tomando en cuenta todo lo anterior la Corporación Municipal por ser el órgano deliberativo, de la Municipalidad electo por el pueblo y que sus actuaciones deben ir orientadas para favorecer al pueblo y en este caso en particular que hay una epidemia es consecuente que se pueda decretar un Estado de Emergencia o calamidad pública en su jurisdicción, por la situación que se está dando a fin de tomar las medidas, las acciones preventivas de inmediato, el Municipio tiene ciertos focos puntuales que son canales, ciertos lugares que verdaderamente requieren estos dragados, focos de contaminación donde los zancudos nacen y se desarrollan, en ese sentido es procedente que la Municipalidad por medio de la Corporación se puedan tomar las medidas.-Toma la palabra el señor Alcalde, está hablando del canal de French Harbour está muy feo, ya hay dinero presupuestado para esa obra, tenemos 5 millones presupuestado para eso y Zolitur nos está dando 4 y pico de millones, suficiente para tablestacado, dragarlo y hacer el puente nuevo de un solo, tenemos que dragar todos los criques, pero ese es el más grande, tenemos suficiente dinero para hacerlo, pero ese es el que tiene una contaminación exagerada, es una pena que la población siga viviendo de esa manera y en el siglo que estamos, ahora hay un diseño y un plan para dragado y ahora que está la emergencia, de forma central y directamente hacer las cosas estos meses.- Toma la palabra el Regidor David Barahona, eso libera mi consulta porque la facultad del Alcalde para el dragado no se necesita la emergencia pero conociendo los procesos engorrosos que nos hacen hacer y aprovechando la declaratoria de emergencia, para ejecutar yo lo miro muy bien; el Alcalde responde el mismo Decreto en el artículo 8 dice que está mandando a las autoridades que actúen.- El Regidor Ottoniel López pregunta pero se haría dragados a todos los canales.- Responde el alcalde si a todos, la laguna de agua de Coxen Hole, todo tiene que ir en eso.- La Vicealcalde dice en ese Decreto no dice Islas de la Bahía, en eso tendríamos algún problema en declarar Estado de Emergencia.- Responde el Abogado Juan, no porque el decreto se está ampliando pero las acciones como decía el Regidor si hacemos un proceso

de licitación ahorita no se va dragar y nos agarraría el zancudo y nos va matar la gente.- El Regidor Dorn Ebanks dice yo creo que tiene razón la Vicealcalde pero uno puede abordar la emergencia fundamentada en algo preventivo, yo creo que eso debería ser el fondo, estamos siendo nosotros proactivos, para evitar que deberíamos declarar de emergencia para tomar las acciones preventivas de inmediato.- El Regidor Dorn Ebanks dice tenemos que ser proactivos actuar con precaución.- El Regidor David Barahona dice y aparte de los dragados la Municipalidad está apoyando en limpiezas a salud entonces eso nos beneficia que tenemos el respaldo de todo no sólo en dragados porque si nos enfocamos sólo en dragados no se puede, tenemos que hacer un trabajo integrado.- El Alcalde dice yo recuerdo que la semana pasada estuvieron los ministros acá exigiendo este trabajo.- Toma la palabra la Secretaria Municipal, si no hay alguna pregunta pueden proceder a levantar la mano en señal de aprobación declarar Estado de Emergencia y proceder a tomar las acciones preventivas de inmediato y dragado de ríos, quebradas, canales que cubran o pasen por el Municipio.- El cual fue **APROBADO**.- por El Alcalde Municipal, **JERRY DAVE HYNDS JULIO y los Regidores DORN ANDY EBANKS, KIRBY KIRK WARREN DIXON, DAVID ANTONIO BARAHONA, INGRID ROSALES CRUZ, DELVIN MARTIN MERINO, NORMA MARÍA TORRES, OTTONIEL LOPEZ, RULLY RAMON SIGUENZA.**– y **RATIFICADO** al final de la sesión de dicha acta.- **PUNTO NÚMERO SIETE (07) Cierre de sesión.**

Extendida en la ciudad de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, a los (09) nueve días del mes de julio del dos mil diecinueve (2019).-

ABOG. MYRIL YANNELL BROOKS
SECRETARIA MUNICIPAL

15 J. 2019.

SECRETARÍA DE FINANZAS

Aviso de Licitación Pública
República de HondurasSECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZASLICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA
"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA FORTALECER
LAS REDES DE DATOS Y LA SEGURIDAD
INFORMÁTICA DE LA SEFIN PARA EL AÑO 2019"

LPN-SEFIN-004-2019

1. LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SEFIN-004-2019, a presentar ofertas selladas para la "Adquisición de Equipos para Fortalecer las Redes de Datos y la Seguridad Informática de la SEFIN para el año 2019".
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos del Tesoro Nacional, Fuente 11.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Lic. James Aldana, Gerente Administrativo y teléfonos +504 2220-1522, +504 22207229 en la dirección indicada al final de este Llamado, Centro de Tegucigalpa, Barrio El Jazmín, Avenida Cervantes, frente a edificio Casa Quinchon de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.200.00)** en cualquier institución bancaria mediante el formulario T G. R 1., código 12121. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Edificio de la Secretaría de Finanzas, Centro de Tegucigalpa, Barrio El Jazmín, Avenida Cervantes, frente a edificio Casa Quinchon, Tegucigalpa, Honduras, a más tardar a las 10:00 A.M. del 19 de Agosto de 2019. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán

rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:05 A.M. del 19 de Agosto de 2019. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 8 de julio de 2019.

ROXANA MELANI RODRIGUEZ ALVARADO

Subsecretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y Presupuesto
Acuerdo de Delegación Número 756-2018

15 J. 2019.

Poder Judicial
Honduras**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad al público en general, **HACE SABER:** Que en en la Solicitud de **CANCELACIÓN Y REPOSICION DE TITULO VALOR**, presentada ante este Juzgado por la señora: **MARÍA DEL CARMEN RIVERA ARITA**, con Identidad No. 0422-1969-00061, para el **BANCO BANPAIS**. Este, Juzgado resuelve lo siguiente: 1.- Tener por Admitida la solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor. 2.- **Ordena A BANCO BANPAIS que tenga por cancelado el Título Valor de un Certificado de Depósito a Plazo No. 31-080-000421-0, con número de Certificado 26122, aperturado en fecha 21 de Mayo del 2018 por la cantidad de QUINIENTOS CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 505,000.00) a nombre de la señora MARÍA DEL CARMEN RIVERA ARITA.** 3) **Ordena que se haga la reposición del título, valor anteriormente descrito, entregándole un nuevo título de depósito a plazo a que tiene derecho el solicitante, mismo del cual se establece como fecha de veintidós Abril del 2019, por parte del Banco según constancia extendida por la institución bancaria.** 4.- **Se ordena la publicación mediante edicto en El Diario Oficial La Gaceta.- 4.- Que si pasados treinta días de publicado el edicto no aparece el Título Valor que se tenga por cancelado el mismo y se proceda a su reposición otorgando otro título a favor de la señora MARÍA DEL CARMEN RIVERA ARITA.**

La Entrada, Copán, 30 de mayo del 2019.

ABOG. ZABDI ESTHER CONTRERAS
SECRETARIA ADJUNTA

15 J. 2019.

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2018-037289

[2] Fecha de presentación: 27/08/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CB ENTERPRISE INC.

[4.1] Domicilio: OMC CHAMBERS, WICKHAMS CAY 1, ROAD TOWN, TORTOLA, Islas Vírgenes Británicas

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BOTRAN XL BLUE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 33

[8] Protege y distingue:

Bebidas alcohólicas (excepto cerveza).

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Oscar Armando Melara Facussé

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de septiembre del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 9601/19

2/ Fecha de presentación: 27/02/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ALIMENTOS PARA ANIMALES, S.A.

[4.1] Domicilio: 42 calle, 20-91, zona 12 Guatemala, Guatemala.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**Tipo de Signo:**

[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: ALIMIAU Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica protección sobre los colores Verde C:52 M:6 Y:98 K:0 Pantone 368 C y Gris C:47 M:35 Y:32 K:10 Pantone cool Gray 8 C.

[7] Clase Internacional: 31

[8] Protege y distingue:

Alimento para gato.

[8.1] Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

[9] Nombre: Oscar Armando Melara Facussé

E.- SUSTITUYE PODER

[10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26-03-2019

[12] Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 9602/19

2/ Fecha de presentación: 27/02/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ALIMENTOS PARA ANIMALES, S.A.

[4.1] Domicilio: 42 calle, 20-91, zona 12 Guatemala, Guatemala.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**Tipo de Signo:**

[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: RUFO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica protección sobre los colores: Rojo Pantone 485C, Negro, 15% Negro, 40% Negro del diseño.

[7] Clase Internacional: 31

[8] Protege y distingue:

Alimento para perro.

[8.1] Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

[9] Nombre: Oscar Armando Melara Facussé

E.- SUSTITUYE PODER

[10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25-03-2019

[12] Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 37140-18

2/ Fecha de presentación: 24/08/18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: RICHARD DANIEL LLOYD FACUSSÉ

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**Tipo de Signo:**

[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: ME SALVE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; venta de productos al por mayor y al detalle.

[8.1] Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

[9] Nombre: Alfredo José Vargas Chávez

E.- SUSTITUYE PODER

[10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18-03-2019

[12] Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 23294-2017

2/ Fecha de presentación: 26-05-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CMI IP HOLDING

[4.1] Domicilio: 20, Rue Eugene Ruppert L-2453Luxemburgo

[4.2] Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**Tipo de Signo:**

[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: DEL COMAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Harina de todo tipo, especialmente de maíz, así como preparaciones hechas de cereales.

[8.1] Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

[9] Nombre: Alfredo José Vargas Chávez

E.- SUSTITUYE PODER

[10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 02-04-2019

[12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-003655

[2] Fecha de presentación: 24/01/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MEDIPROCESOS, S.A.

[4.1] Domicilio: AVENIDA REFORMA 9-00, ZONA 9, 2DO., NIVEL EDIFICIO PLAZA PANAMERICANA, NIVEL DOS, GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: KEEPER WELLNESS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 44

[8] Protege y distingue:

Servicios de análisis médicos relacionados con el tratamiento de personas y en forma especial servicios de salud preventiva y manejo de la salud para empresas y planes de salud.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Emma Rosario Valle Reaños

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de mayo del año 2019.

[12] Reservas: Con reivindicación de los colores Azul Oscuro, Azul, Rojo y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-17202

2/ Fecha de presentación: 22-04-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PUBLICACIONES Y NOTICIAS, S.A. (PUBLYNESA)

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VUELTA CICLÍSTICA EL HERALDO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Materiales impresos, libros, diarios, revistas, trifolios, folletos, periódicos y brochures.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14-05-2019

[12] Reservas:

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-17267

2/ Fecha de presentación: 23-04-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HUNTER TOOLS, U.S.A., CORP.

4.1/ Domicilio: Calle 17, edificio 33, Local No. 8, zona Libre de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TAEKO auto parts y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

No se reclaman derechos sobre las palabras "AUTO-PARTS".

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Accesorios, timón, pedales, sostenedor de lentes y teléfonos, relojes, calcomanías, organizador de asiento, pitos, porta CD, bastones de seguridad, alerones, luces decorativa, salidas de tubos de escape, altímetro, antena, espejos retrovisores, marco de placa, posapiés, guardabarros.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14-05-2019

[12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-15682

2/ Fecha de presentación: 08/04/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MONTGOMERY INVESTMENT CO, S.A.

4.1/ Domicilio: 50 Esplanade, L-9227, Diekirch, Luxemburgo

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxemburgo

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ERA Consulting y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores Azul Celeste y Azul, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Consultoría comercial; asistencia de gestión comercial; consultoría de gestión empresarial; consultoría de organización empresarial; consultoría contable; compilación y suministro de análisis de negocios, información comercial o informes comerciales; análisis de negocios y consultoría relacionados con el costo; análisis de negocios y consultoría relacionados con compras; consultoría de contención de costos; análisis de contención de costos; servicios de análisis de ahorro de costos; consultoría de ahorro de costos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14-05-2019

[12] Reservas:

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-002196

[2] Fecha de presentación: 16/01/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: IPSEN BIOPHARM LIMITED

[4.1] Domicilio: ASH ROAD WREXHAM INDUSTRIAL ESTATE WREXHAM LL13 9UF, Reino Unido

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

ONIVYDE

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas, médicas y veterinarias; preparaciones sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Leonardo Casco Fortín

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de mayo del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 DE JULIO DEL 2019 No. 34,996

La Gaceta

[1] Solicitud: 2018-021542
 [2] Fecha de presentación: 15/05/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BIC CELLO (INDIA) PRIVATE LIMITED
 [4.1] Domicilio: C-1/702, G-1/701, G-2/702 LOTUS CORPORATE PARK, 7TH FLOOR, RAM MANDIR LANE, OFF
 W. E.H. GOREGAON (EAST) MUMBAI-400 063, India.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: INDIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CELLO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 16

[8] Protege y distingue:

Instrumentos de escritura y dibujo y sus rellenos; plumas; bolígrafos; plumillas, plumas para escribir, plumas fuentes, puntas para bolígrafos; lápices; sacapuntas; portadores de lápices; lápices de colores; grapas; plumas para escribir y colorear rotuladores, acuarelas; bolígrafos; marcadores de documentos [resaltando plumas]; tintas para escribir; cartuchos de tinta; cables de lápiz; tizas; reglas de dibujo; compases para dibujar; adhesivos para uso de papelería; y particularmente pegamentos para el uso de oficina; cintas adhesivas para papelería o para el hogar; productos de corrección para papelería; fluidos de corrección; cintas para corrección; lápices correctores; lápices borradores; borradores de pizarra; material para artistas, materiales de modelado, pasteles; pinceles.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Emma Rosario Valle Reaños

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de mayo del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Fidel Antonio Medina**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-14807

2/ Fecha de presentación: 02/04/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PUBLICACIONES Y NOTICIAS, S.A. (PUBLYNESA)

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIC TAC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Materiales impresos, libros, diarios, revistas trifolios, folletos, periódicos y brochures.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10/05/19

[12] Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-17204

2/ Fecha de presentación: 22-04-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PUBLICACIONES Y NOTICIAS, S.A. (PUBLYNESA)

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VUELTA CICLÍSTICA EL HERALDO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Telecomunicaciones.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16/5/19

[12] Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-17269

2/ Fecha de presentación: 23-04-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NIHON NOHYAKU CO., LTD.

4.1/ Domicilio: 19-8, Kyobashi 1-Chome, Chuo-Ku, Tokio, Japón.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PQZ

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Pesticidas; insecticidas; miticidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14-05-2019

[12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 11138/19

2/ Fecha de presentación: 08/03/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: UNILEVER N.V.

4.1/ Domicilio: Weena 455, 3013 AL, Rotterdam, Holanda.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Países Bajos

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: eGO y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica la forma especial de la escritura.

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Jabones, desodorantes y antitranspirantes; preparaciones para el cuidado del cabello; champús y acondicionadores; colorantes para el cabello; productos estilizantes para el cabello; preparaciones de tocador no medicinales; preparaciones para el cuidado de la piel; aceites, cremas y lociones para la piel; preparaciones para bronceado y para protección solar; maquillaje y preparaciones removedoras de maquillaje; jalea de petróleo; preparaciones para el cuidado de los labios; talco en polvo; algodón para fines cosméticos; bastoncillos de algodón para uso cosmético; paños, almohadillas o toallitas impregnadas o prehumedecidas con limpieza personal o lociones cosméticas; máscaras de belleza, compresas faciales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 08-05-2019

[12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-012522
 [2] Fecha de presentación: 20/03/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SERVICIOS EDUCATIVOS DEL VALLE, SOCIEDAD ANONIMA DE
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SERVICIOS EDUCATIVOS DEL VALLE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Servicios educativos y formación profesional en todos los niveles de prebásica, básica, secundaria, bachilleres y técnicos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Elda Guisela Molina Villanueva

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de abril del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-021269
 [2] Fecha de Presentación: 20/05/2019
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: VARIEDADES SORIANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
 [4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN, DEPARTAMENTO DE COPÁN, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SORIANO



[7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Vestidos, calzado, sombrerería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GABRIELA FUENTES CALDERON.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de junio del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-016703
 [2] Fecha de presentación: 12/04/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MOMENTUM, S.A.
 [4.1] Domicilio: BARRIO SAN RAFAEL, AVENIDA REPÚBLICA DE CHILE, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TAG Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de tiendas de comestibles, al por menor y servicios de tiendas de convivencia en relación con la venta de productos alimenticios, alimentos preparados, comestibles, dulces y confites, bebidas, bebidas alcohólicas, agua, artículos de tocador, productos farmacéuticos sin receta, productos para el hogar, productos de salud y belleza, gestión empresarial y organización de tiendas minoristas de convivencia al por menor.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: José David Arita Elvir

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de junio del año 2019.
 [12] Reservas: No se protege la denominación "¡DONDE AHORRAR TE HACE FELIZ!", que aparece en los ejemplares de etiquetas.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2019.

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

- LIBROS*
- FOLLETOS*
- TRIFOLIOS*
- FORMAS CONTINUAS*
- AFICHES*
- FACTURAS*
- TARJETAS DE PRESENTACIÓN*
- CARÁTULAS DE ESCRITURAS*
- CALENDARIOS*
- EMPASTES DE LIBROS*
- REVISTAS.*

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 DE JULIO DEL 2019 No. 34,996

La Gaceta

- [1] Solicitud: 2019-013180
 [2] Fecha de presentación: 22/03/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ROSA DALILA RAMIREZ HERRERA
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BLUEBERRY'S BEAUTY SALON Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Servicios estéticos del cuidado del cabello, piel, uñas, etc.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Hassan Hirmas Cooper

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de abril del año 2019.
 [12] Reservas: Se protege los colores tal como se presentan en la etiqueta adjunta. Y no se protegen las palabras BEAUTY SALÓN por ser descriptivas.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-013179
 [2] Fecha de presentación: 22/03/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ROSA DALILA RAMIREZ HERRERA
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BLUEBERRY'S ACADEMY Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Enseñanza de cuidados estéticos relacionados con los salones de belleza, cuidado de pelo, piel, uña, ojos, etc.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Hassan Hirmas Cooper

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de julio del año 2019.
 [12] Reservas: Se protege los colores tal como se presentan en la etiqueta adjunta.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-004964
 [2] Fecha de presentación: 30/01/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EMPRESA DE SOLUCIONES INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAXICUT Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 6
 [8] Protege y distingue:

- Discos metálicos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Amílcar José Duarte Carrasco

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de abril del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2019.

- 1/ Solicitud: 20798-19
 2/ Fecha de presentación: 17-05-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES SOTO, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FELIX



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Salsas de Chile, encurtidos; mostaza; vinagre; especias, condimentos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Oswaldo Amílcar Duarte Escobar
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04-06-2019
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2019.

- 1/ Solicitud: 53589-18
 2/ Fecha de presentación: 20-Enero-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO JBA, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELECTROPORTONES



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Amílcar José Duarte Carrasco
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02-01-2019
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2019.

1/ Solicitud: 2019-17316
 2/ Fecha de presentación: 23-04-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Tampico Beverages Inc.
 4.1/ Domicilio: 3106 N. Campbell Ave., Chicago, Illinois 60618 USA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Tampico Irresistible y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Té, bebidas a base de té, preparaciones para hacer té; siropes para hacer té, dulces congelados; aguas saborizadas congeladas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/06/19
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2019.

1/ Solicitud: 2019-17315
 2/ Fecha de presentación: 23-04-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Tampico Beverages Inc.
 4.1/ Domicilio: 3106 N. Campbell Ave., Chicago, Illinois 60618 USA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Ponche; agua con sabor; bebidas de jugo de frutas, bebidas con sabor a frutas; bebidas energizantes; refrescos, bebidas de guaraná; bebidas isotónicas; preparaciones para hacer bebidas energéticas; preparaciones para hacer refrescos sin gas; esencias para hacer refrescos; bebidas sin sabor congeladas; siropes para hacer bebidas; preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/06/19
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2019.

1/ Solicitud: 2019-17314
 2/ Fecha de presentación: 23-04-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Tampico Beverages Inc.
 4.1/ Domicilio: 3106 N. Campbell Ave., Chicago, Illinois 60618 USA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:

Té, bebidas a base de té; preparaciones para hacer té, siropes para hacer té; dulces congelados; aguas saborizadas congeladas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/06/19
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2019.

1/ Solicitud: 2019-15198
 2/ Fecha de presentación: 04/04/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Nattura Laboratorios, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Pedro Martínez Rivas 746, Parque Industrial Belenes Norte, 45145 Zapopan, Jalisco, México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVIDS

VIVIDS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Jabones, cosméticos, preparaciones para acondicionar, limpiar, tintar, teñir, decolorar, fijar y ondular el cabello, lociones capilares y champús para propósitos cosméticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2019
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2019.

1/ Solicitud: 2019-18297
 2/ Fecha de presentación: 30-04-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOBACCO INTERNATIONAL HOLDINGS SWITZERLAND, S.A.
 4.1/ Domicilio: OBMOOS # 4,6300, ZUG, SWITZERLAND
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MODERN y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Tabaco; artículos para fumadores; cerillas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/5/19
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 2018-52249
 2/ Fecha de presentación: 13-12-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOPHIA HOLDINGS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Avenida. Paseo del Pacífico No. 670, Colonia Guadalajara Technology, Park, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45010.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NANODROP

NANODROP

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos oftálmicos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/01/2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 2018-52250
 2/ Fecha de presentación: 13-12-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOPHIA HOLDINGS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Avenida. Paseo del Pacífico No. 670, Colonia Guadalajara Technology, Park, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45010.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AQUADRAN

AQUADRAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos oftálmicos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-01-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 2018-52251
 2/ Fecha de presentación: 13-12-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOPHIA HOLDINGS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Avenida. Paseo del Pacífico No. 670, Colonia Guadalajara Technology, Park, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45010.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRISTRIO

BRISTRIO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Productos oftálmicos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-01-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 2305-19
 2/ Fecha de presentación: 17-01-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOPHIA HOLDINGS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Avenida. Paseo del Pacífico No. 670, Colonia Guadalajara Technology, Park, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45010.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LENSOPHI

LENSOPHI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Lentes intraoculares.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-01-2019
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 2019-17933
 2/ Fecha de presentación: 26-04-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NELSON ORLANDO DOMINGUEZ
 4.1/ Domicilio: Marcala, departamento de La Paz, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL CAFE QUE TE CONTE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios que consisten en preparar alimentos y bebidas para el consumo, prestados por personas o establecimientos, así como los servicios de alojamiento, albergue y abastecimiento de comida en hoteles, pensiones u otros establecimientos que proporcionen hospedaje temporal.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: WALTER IVAN LÓPEZ C.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 /mayo /2019
 12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta, sin reivindicar la palabra café.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 2018-52936
2/ Fecha de presentación: 18-12-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SYBO ApS
4.1/ Domicilio: Jorcks Passage 1 A, 4., DK-1162 Copenhagen K, Dinamarca.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Dinamarca

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUBSURF

SUBSURF

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, ropa de deporte, zapatos deportivos, batas de baño (ropa), disfraces de disfraces, disfraces para usar en disfraces infantiles.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/05/2019

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 9848/19
2/ Fecha de presentación: 01/03/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.

4.1/ Domicilio: One Avon Place, Suffern, New York 10901, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVON MAXIME

AVON MAXIME

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos, especialmente, cosméticos, fragancias, artículos de tocador no medicados, aceites esenciales, preparaciones cosméticas para el cuidado personal, a saber, geles de baño, geles de ducha, jabones para uso personal, talco en polvo, crema de manos, crema corporal, loción de manos, loción corporal, para el cuidado de la piel, para el cuidado de los ojos, para el cuidado de los labios, para el cuidado del cabello, para el cuidado de los pies y para el cuidado de las uñas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-05-2019

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 2019-18518
2/ Fecha de presentación: 03-05-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INTERNATIONAL TEK BRANDS INC.

4.1/ Domicilio: Calle Aquilino de la Guardia, número ocho, Ciudad de Panamá, Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUR KERMILL IMPERFAST Y DISEÑO

SUR
KERMILL
IMPERFAST

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-05-2019.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

[1] Solicitud: 2017-002000

[2] Fecha de presentación: 13/01/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: E.L.F. COSMETICS, INC.

[4.1] Domicilio: 10 West 33 rd Street, New York, NY 10001, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: E.L.F.

E.L.F.

[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Cosméticos; productos y preparaciones para el cuidado personal; lápices de ojos, delineadores de ojos, sombras de ojos, rubor, brillo de labios, lápiz labial, bálsamo para labios, lápices de labios, delineador de labios, máscaras, esmaltes de uñas, tableros de esmeril, brillo facial y corporal, lociones faciales y corporales, cremas faciales y corporales, polvo de cara, crema hidratante facial, correctores, maquillaje, kits de maquillaje, jabones, aceites esenciales, lociones para el cabello.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de junio del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-011248

[2] Fecha de presentación: 12/03/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LG ELECTRONICS INC.

[4.1] Domicilio: 128, YEOLU-DAERO, YEONGDEUNPO-GU, SEOUL, 150-721, REPÚBLICA DE COREA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: THINQ

ThinQ

[7] Clase Internacional: 40

[8] Protege y distingue:

Tratamiento de agua para prevenir la contaminación; tratamiento de desechos humanos; incineración de desechos industriales; alquiler de aparatos de aire acondicionado; alquiler de aparatos de calefacción de espacios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-15499
2/ Fecha de presentación: 05/04/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Evonik Degussa GmbH
4.1/ Domicilio: Rellinghauser Straße 1-11, 45128 Essen, Alemania
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 30 2018 024 908

5.1/ Fecha: 17 Oct., 2018

5.2/ País de Origen: Alemania

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REWO

REWO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos y de investigación y diseño relacionados con los mismos; servicios de análisis industrial e investigación industrial; diseño y desarrollo de hardware y software informático; servicios de química; suministro de información sobre ingeniería industrial a través de un sitio web interactivo; proporcionar información sobre la investigación científica a través de un sitio web interactivo; proporcionar información científica sobre la industria química a través de un sitio web interactivo; suministro de información científica sobre productos químicos a través de un sitio web interactivo; consulta de química; proporcionar información de investigación científica y resultados de una base de datos de búsqueda en línea.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-2019

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-15492
2/ Fecha de presentación: 10/04/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Evonik Degussa GmbH
4.1/ Domicilio: Rellinghauser Straße 1-11, 45128 Essen, Alemania
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 30 2018 024 908

5.1/ Fecha: 17 Oct., 2018

5.2/ País de Origen: Alemania

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REWO

REWO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos para su uso en la industria; productos químicos utilizados en la industria, principalmente, ingredientes químicos activos, materias primas (productos químicos), productos químicos intermedios y agentes químicos, aditivos y agentes auxiliares, así como agentes espesantes y engrosamiento, en particular agentes tensioactivos, agentes tensioactivos (tensioactivos), agentes tensioactivos (tensioactivos), en particular sustancias tensioactivas para la protección de la piel y/o para uso en/para uso en la fabricación de productos de limpieza, productos para el cuidado y preparaciones para el lavado, surfactantes, surfactantes (tensioactivos), en particular tensioactivos no iónicos y catiónicos, principalmente, suavizantes, tensioactivos para uso industrial, agentes de reengrase, sustancias químicas para estabilizar la espuma, sulfonatos y sales de los mismos, preparaciones emulsionantes; productos antes mencionados en particular para la industria cosmética, farmacéutica y veterinaria, así como para la industria de los detergentes.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-Abril-19

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 6270/19
2/ Fecha de presentación: 06/02/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Vuelos Baratos Limited

4.1/ Domicilio: 5-6 Magazine Street, Londonderry, BT48 6HJ, Irlanda del Norte, Reino Unido.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Reino Unido

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 2018-702

5.1/ Fecha: 06 Ago., 2018

5.2/ País de Origen: Liechtenstein

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: vuelosbaratos y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:

Recopilación de información jurídica; servicios de consultoría en materia de asuntos jurídicos; servicios de redes sociales en línea; servicios de internet relacionados con las redes sociales; suministro de información judicial; concesión de licencias de software [servicios jurídicos]; concesión de licencias sobre bases de datos [servicios jurídicos]; servicios de redes sociales en línea; servicios en línea en redes sociales accesibles por medio de aplicaciones de móvil descargables; certificación de informaciones sobre la identidad personal [servicios de verificación de identidad]; suministro de información sobre seguridad aeroportuaria; servicios de información legal para viajeros; proporcionar información legal relacionada con el viaje.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-04-2019

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-040133
[2] Fecha de presentación: 17/09/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: WACKER CHEMIE AG
[4.1] Domicilio: Hanns-Seidel-Platz 4, 81737 München, Alemania
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: JETSOFT

JETSOFT

[7] Clase Internacional: 1

[8] Protege y distingue:

Productos químicos utilizados en la industria; plásticos sin procesar; compuestos que se reticular para formar plásticos; plásticos sin procesar en forma de soluciones, dispersiones, polvos, gránulos, pastas, productos extruidos y en forma seca; silanos; organosilanos; ésteres de ácido silícico, siliconas, polisilanos, policarbosilanos, polisilazanos, sus mezclas, mezclas, copolímeros y copolímeros de bloques basados en ellos o en otros polímeros; fluidos de silicona, resinas de silicona, grasas de silicona, pastas de silicona, aerosoles de silicona, elastómeros de silicona, compuestos que se reticular para formar elastómeros de silicona; soluciones y dispersiones que contienen siliconas; agentes para impregnación, unión o revestimiento de textiles, pieles y cueros, telas no tejidas y tejidos; agentes de unión, recubrimiento e impregnación para la industria textil; agentes antiespumantes; suavizantes para textiles; agentes de recubrimiento de polímeros basados en plásticos para textiles, papel, materiales minerales, rellenos, pigmentos; lubricantes para hilos; plastificantes para plásticos; agentes antiestáticos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de abril del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 19683-19
 2/ Fecha de presentación: 10-05-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEGA DISTRIBUIDORA AVICOLA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DE MEGA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Granos (Frijoles).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL MENJIVAR LUJAN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/Mayo/2019.
 12/ Reservas: Únicamente para "Granos (Frijoles)".

Abogada **CLAUDIA JAQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 19684-19
 2/ Fecha de presentación: 10-05-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEGA DISTRIBUIDORA AVICOLA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEGA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Salsas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL MENJIVAR LUJAN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/Mayo/19.
 12/ Reservas: Únicamente para "Salsas".

Abogada **CLAUDIA JAQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 19680-19
 2/ Fecha de presentación: 10-05-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEGA DISTRIBUIDORA AVICOLA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DE MEGA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Huevos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL MENJIVAR LUJAN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-05-2019
 12/ Reservas: Únicamente para "Huevos".

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 19681-19
 2/ Fecha de presentación: 10-05-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEGA DISTRIBUIDORA AVICOLA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DE MEGA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel higiénico.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL MENJIVAR LUJAN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-05-2019
 12/ Reservas: Únicamente para "Papel Higiénico".

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 19685-2019
 2/ Fecha de presentación: 10-05-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEGA DISTRIBUIDORA AVICOLA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEGA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Huevos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL MENJIVAR LUJAN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2019.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 DE JULIO DEL 2019 No. 34,996

La Gaceta

1/ No. Solicitud: 19676-19
 2/ Fecha de presentación: 10-05-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEGA DISTRIBUIDORA AVICOLA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DE LA MEGA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel higiénico.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL MENJIVAR LUJAN

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/5/19
 12/ Reservas: Únicamente "Papel Higiénico".

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 19677-19
 2/ Fecha de presentación: 10-05-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEGA DISTRIBUIDORA AVICOLA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DE LA MEGA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Granos (frijoles).

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL MENJIVAR LUJAN

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/5/19
 12/ Reservas: Únicamente para "Granos (Frijoles)".

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 19679-19
 2/ Fecha de presentación: 10-05-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEGA DISTRIBUIDORA AVICOLA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DE LA MEGA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Salsas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL MENJIVAR LUJAN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-05-2019
 12/ Reservas: Únicamente para "Salsas".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 19678-19
 2/ Fecha de presentación: 10-05-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEGA DISTRIBUIDORA AVICOLA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DE LA MEGA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Huevos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL MENJIVAR LUJAN

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-05-2019
 12/ Reservas: Únicamente para "Huevos".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 19682-19
 2/ Fecha de presentación: 10-05-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEGA DISTRIBUIDORA AVICOLA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DE MEGA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Salsas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL MENJIVAR LUJAN

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-Mayo-2019.
 12/ Reservas: Únicamente para "Salsas".

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 19688-2019
 2/ Fecha de presentación: 10-5-19
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEGA DISTRIBUIDORA AVICOLA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEGA MARKET



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Huevos de mesa.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL MENJIVAR LUJAN

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 19689-2019
 2/ Fecha de presentación: 10-05-19
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPANGA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEGA DISTRIBUIDORA AVICOLA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PONGALE DOS HUEVOS A TODO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Huevos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL MENJIVAR LUJAN

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2019
 12/ Reservas: Se usará con la Marca MEGA # 19685-2019.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 19687-2019
 2/ Fecha de presentación: 10-05-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEGA DISTRIBUIDORA AVICOLA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEGA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Granos (frijoles).

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL MENJIVAR LUJAN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 19690-2019
 2/ Fecha de presentación: 10-05-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CARVAJAL IMPERIUM, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B. REGISTRO EXTRANJERO

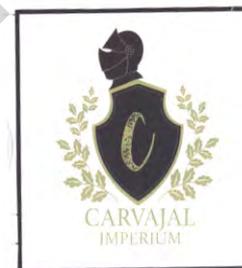
5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARVAJAL IMPERIUM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL MENJIVAR LUJAN

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2019.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 10113/19
 2/ Fecha de presentación: 04/03/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MARSAN, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 1218 Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, sucedáneos del café.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: NUBIA MILAGRO TORRES CHAVEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas: No se reivindica "Santiago Puringla", es referente al lugar.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-014292
 [2] Fecha de presentación: 29/03/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INTERNATIONAL PLASTIC, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ALDEA VILLA VIEJA, KILÓMETRO 4, CARRETERA A DANLÍ, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INTERPLAST Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Bolsa plástica.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: OLGA MARIBEL ZEPEDA TERCERO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de abril del año 2019.
 [12] Reservas: No se reivindica la frase International Plastic. Se protegen los colores que se muestran en la etiqueta.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-014293
 [2] Fecha de presentación: 29/03/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INTERNATIONAL PLASTIC, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ALDEA VILLA VIEJA, KILÓMETRO 4, CARRETERA A DANLÍ, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INTERPLAST Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 16

- [8] Protege y distingue:
 Bolsa plástica.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: OLGA MARIBEL ZEPEDA TERCERO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de abril del año 2019.
 [12] Reservas: No se reivindica la frase International Plastic. Se protegen los colores que se muestran en la etiqueta.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-014294
 [2] Fecha de presentación: 29/03/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INTERNATIONAL PLASTIC, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ALDEA VILLA VIEJA, KILÓMETRO 4, CARRETERA A DANLÍ, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INTERPLAST Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Bolsa plástica.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: OLGA MARIBEL ZEPEDA TERCERO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de abril del año 2019.
 [12] Reservas: No se reivindica la Frase International Plastic. Se protegen los colores que se muestran en la etiqueta.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-17518
 2/ Fecha de presentación: 24-04-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Inversiones del Café Bar y Bistro, S. de R.L.
 4.1/ Domicilio: Puerto Cortés, Cortés, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha: 24/04/2019
 5.2/ País de Origen: Honduras
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE COFFEE BAR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café en grano, café molido y líquido.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Douglas Osvaldo Urrutia Funes
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2019.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-17163
 2/ Fecha de presentación: 22-04-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIO FARSIMAN, S.A.
 4.1/ Domicilio: 900 metros delante del peaje, Boulevard del Norte, contiguo a Amenco, Choloma, Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACFOL DHA

ACFOL DHA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/ Junio/19
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-017471
 [2] Fecha de presentación: 24/04/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES DEL CAFE BAR Y BISTRO, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: PUERTO CORTÉS, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: THE COFFEE BAR Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de cafetería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DOUGLAS OSVALDO URRUTIA FUNES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de junio del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-005332
 [2] Fecha de presentación: 31/01/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CORPORACIÓN VROK. SOCIEDAD ANÓNIMA (QUIMIPROVA)
 [4.1] Domicilio: 13 AVENIDA 3-26 ZONA 1, GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: QUIMIPROVA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Comercialización, venta de toda clase de productos de trigo.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BAYRON SAMIR MERAZ AMADOR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 DE JULIO DEL 2019 No. 34,996

La Gaceta

1/ No. Solicitud: 49327-18
 2/ Fecha de presentación: 21-11-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AUTO REPUESTOS ELÉCTRICOS MORALES, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NAO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Luces con diodos electroluminiscentes (LED) para automóviles.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: KENIA SARMIENTO OLIVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2018

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 49329-18
 2/ Fecha de presentación: 21-11-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AUTO REPUESTOS ELÉCTRICOS MORALES, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 5D Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores del diseño.
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Luces con diodos electroluminiscentes (LED) para automóviles.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: KENIA SARMIENTO OLIVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2018

12/ Reservas:

Abogada **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 18-7043
 2/ Fecha de presentación: 13-02-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVERSIONES AUGAJÓ, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CUCCIO NATURALE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores del diseño
 7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para bañarse y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos..

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: KENIA SARMIENTO OLIVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/Nov./2018.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2019.

[1] Solicitud: 2018-049328

[2] Fecha de presentación: 21/11/2018

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: AUTO REPUESTOS ELÉCTRICOS MORALES, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AUREMO



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Compra y venta e importación de repuestos automotriz.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: KENIA SARMIENTO OLIVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2019.

[12] Reservas: Nombre Comercial no protege diseño ni color, (Sólo se le dará protección a la palabra auremo).

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2019.

[1] Solicitud: 2018-007042

[2] Fecha de presentación: 13/02/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES AUGAJÓ, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CUCCIO NATURALE Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales;

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: KENIA SARMIENTO OLIVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de noviembre del año 2018.

[12] Reservas: Se reivindican los colores del diseño.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2019.

1/ Solicitud: 2019-17268
 2/ Fecha de presentación: 23-04-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EXXON MOBIL CORPORATION.
 4.1/ Domicilio: 5959 Las Colinas Boulevard, Irving, Texas 75039-2298, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESP FORMULA

ESP FORMULA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Protege y distingue:
 Aceites industriales y grasas, cera; lubricantes; composiciones absorbentes, humectantes y aglutinantes del polvo; combustibles e iluminantes; velas y mechas para iluminar; aceites de motor; aceites de maquinaria.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-05-2019.
 12/ Reservas: No se da exclusividad de uso de "FORMULA".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-14805
 2/ Fecha de presentación: 02/04/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMIGA

AMIGA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Materiales impresos, libros, diarios, revistas, trifolios, folletos, periódicos y brochures.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/05/2019.
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

[1] Solicitud: 2017-013653
 [2] Fecha de presentación: 21/03/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JOHNSON & JOHNSON.
 [4.1] Domicilio: ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: 87/192,320
 [5.1] Fecha: 04/10/2016
 [5.2] País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [5.3] Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VALTESKA

VALTESKA

[7] Clase internacional: 5
 [8] Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de mayo del año 2019
 12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 registrador(a) de la propiedad industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-16270
 2/ Fecha de presentación: 10-04-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MJN U.S. HOLDINGS LLC.
 4.1/ Domicilio: 2400 West Lloyd Expressway, Evansville, Indiana 47721-0002, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: SD2018/0080939
 5.1 Fecha: 05 Oct., 2018
 5.2 País de Origen: Colombia
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRO MENTAL

PRO MENTAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y hortalizas en conserva, secas y cocidas; gelatinas, mermeladas; huevos, leche y productos lácteos; preparaciones en polvo para hacer bebidas lácteas; leche en polvo; bebidas a base de leche; sustitutos de la leche; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-05-2019.
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-16269
 2/ Fecha de presentación: 10-04-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MJN U.S. HOLDINGS LLC.
 4.1/ Domicilio: 2400 West Lloyd Expressway, Evansville, Indiana 47721-0002, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: SD2018/0080939
 5.1 Fecha: 05 Oct. 2018
 5.2 País de Origen: Colombia
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRO MENTAL

PRO MENTAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, veterinarios y sanitarios; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés; fórmula infantil; suplementos nutricionales; suplementos vitamínicos y minerales; alimentos adaptados para uso médico; preparaciones de reposición de electrolitos; yesos, materiales para apósitos; material para empastar los dientes, cera dental; desinfectantes; preparaciones para la destrucción de parásitos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-05-2019.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 DE JULIO DEL 2019 No. 34,996

La Gaceta

1/ Solicitud: 2019-17271
 2/ Fecha de presentación: 23-04-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MILLENNIUM PHARMACEUTICALS, INC.
 4.1/ Domicilio: 40 Landsdowne Street, Cambridge, Massachusetts 02139, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JEYALZO

JEYALZO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para uso en oncología e inmuno-oncología.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-05-2019.
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-17203
 2/ Fecha de presentación: 22-04-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PUBLICACIONES Y NOTICIAS, S.A. (PUBLYNESA).
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VUELTA CICLISTICA EL HERALDO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Campañas para eventos en rotulaciones, en camisas, hojas volantes, boletería y campañas en medio de comunicación como prensa, radio, televisión e internet / redes sociales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/5/19.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-15683
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MONTGOMERY INVESTMENT CO, S.A.
 4.1/ Domicilio: 50 Esplanade, L-9227, Diekirch, Luxemburgo.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxemburgo
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA E



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación del color Azul Celeste, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:

Consultoría comercial; asistencia de gestión comercial; consultoría de gestión empresarial; consultoría de organización empresarial; consultoría contable; compilación y suministro de análisis de negocios, información comercial o informes comerciales; análisis de negocios y consultoría relacionados con el costo; análisis de negocios y consultoría relacionados con compras; consultoría de contención de costos; análisis de contención de costos; servicios de análisis de ahorro de costos; consultoría de ahorro de costos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/5/19.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-17270
 2/ Fecha de presentación: 23-04-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MILLENNIUM PHARMACEUTICALS, INC.
 4.1/ Domicilio: 40 Landsdowne Street, Cambridge, Massachusetts 02139, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEDDVYA

NEDDVYA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para uso en oncología e inmuno-oncología.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-05-2019.
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-17266
 2/ Fecha de presentación: 23-04-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HUNTER TOOLS, U.S.A., CORP.
 4.1/ Domicilio: Calle 17, edificio 33, Local No. 8, Zona Libre de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TAEKO auto parts y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 No se reclaman derechos sobre las palabras "AUTO-PARTS".
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Carburadores, amortiguadores, anillos, aspiradoras, bomba de gasolina, bota, bujías, cable de acelerador, cable de ignición, caja de fusible, caliper de freno, casquillo, clips de baterías, coil, correas, cremallera, crucetas, discos de clutch y frenos, empaques, filtros, inyectores, manigueta, mofles para motores, motores de combustión, pistones, plato de presión, portafusible, reguladores, resistencias, sellos de válvulas, tapa del distribuidor, tensor, válvula, bandas y pastillas de frenos, cables de acelerador, kit de cadenas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/05/19.
 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre las palabras "Auto Parts".

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-14503
2/ Fecha de presentación: 01/04/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Christian Science Board of Directors of the First Church of Christ, Scientist.
4.1/ Domicilio: 210 Massachusetts Avenue, Boston, Massachusetts 02115, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

**6.2/ Reivindicaciones:**

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Libros impresos, revistas impresas, lecciones impresas y biblias.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/Mayo/2019.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-14504
2/ Fecha de presentación: 01/04/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INSTITUTO CERVANTES.

4.1/ Domicilio: C/ Alcalá, No. 49 - 28014 Madrid, España.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: canoa y Diseño

**6.2/ Reivindicaciones:**

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios de enseñanza del idioma español como lengua extranjera; formación de profesorado; organización de pruebas pedagógicas y exposiciones con fines culturales o educativos; edición de textos y videos educativos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/Mayo/2019.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-039849

[2] Fecha de presentación: 13/09/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FERTIPALMA DISAGRO

FERTIPALMA DISAGRO

[7] Clase internacional: 1

[8] Protege y distingue:

Fertilizantes minerales, orgánicos, inorgánicos, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y cultivos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de mayo del año 2019

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
registrador(a) de la propiedad industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 6358-19

2/ Fecha de presentación: 07/02/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KUMON INSTITUTE OF EDUCATION CO., LTD.

4.1/ Domicilio: 5-6-6 Nishinakajima, Yodogawa-ku, Osaka, Japón.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KUMON Y DISEÑO

**6.2/ Reivindicaciones:**

7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Juguetes, juegos y juguetes; juguetes de madera; set de juguetes; bloques de construcción (juguetes); juguetes de papel; juguetes de plástico; juguetes para la educación; juegos para la educación; naipes; rompecabezas; juegos de cartas; juegos de cartas educativos; juegos de mesa; juegos de tablero incluyendo los juegos de mesa de números magnéticos; partes y piezas para todos los productos mencionados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-05-2019.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-15022

2/ Fecha de presentación: 03/04/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.

4.1/ Domicilio: One Avon Place, Suffern, New York 10901, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVON FORTUNA

AVON FORTUNA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos, especialmente, cosméticos, fragancias, artículos de tocador no medicados, aceites esenciales, preparaciones cosméticas para el cuidado personal, para el cuidado de la piel, para el cuidado de los ojos, para el cuidado de los labios, para el cuidado del cabello, para el cuidado de los pies y para el cuidado de las uñas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-05-2019.

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 DE JULIO DEL 2019 No. 34,996

La Gaceta

- [1] Solicitud: 2018-046285
 [2] Fecha de Presentación: 02/11/2018
 [3] Solicitud de Registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DE LLANTAS Y RINES SOCIEDAD ANÓNIMA
 [4.1] Domicilio: Col. Loarque, a la par de Maxidespensa, Comayagüela, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DEPORTILLANTAS



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:

Compra y venta de llantas y rines, originales y usados, panes y accesorios para todo tipo de vehículos automotores, operación de unidad de transporte público y privado de pasajeros y carga a nivel nacional e internacional.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: ANDREA NINOSKA PEREIRA FLORES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de noviembre del año 2018.

- [12] Reservas: En la modalidad de NOMBRE COMERCIAL no se protegen los diseños o colores que pueda mostrar los ejemplares de etiquetas, se protege únicamente la parte denominativa.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-046287
 [2] Fecha de Presentación: 02/11/2018
 [3] Solicitud de Registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DE LLANTAS Y RINES SOCIEDAD ANÓNIMA
 [4.1] Domicilio: Col. Loarque, a la par de Maxidespensa, Comayagüela, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRUPO AUTOLLANTAS



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:

Compra y venta de llantas y rines, originales y usados, partes y accesorios para todo tipo de vehículos automotores, operación de unidad de transporte público y privado de pasajeros y carga a nivel nacional e internacional.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: ANDREA NINOSKA PEREIRA FLORES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2018.

- [12] Reservas: En la modalidad de NOMBRE COMERCIAL no se protegen los diseños o colores que puedan mostrar los ejemplares de etiquetas, se protege únicamente la parte denominativa.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 13 A. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-002150
 [2] Fecha de Presentación: 16/01/2019
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: MORIBUS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR, EL Salvador
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MOBULOGISTICS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 39
 [8] Protege y distingue:

Servicios logísticos relativos al transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: ANDREA NINOSKA PEREIRA FLORES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de febrero del año 2019.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-000401
 [2] Fecha de Presentación: 04/01/2019
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: DESARROLLOS MIR, S.A.
 [4.1] Domicilio: TORRE MAYAB, LOMAS DEL MAYAB, PISO 7, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CIPRESSES Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36

- [8] Protege y distingue:

Servicios de seguros, operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, los servicios de arrendamiento con opción de compra (leasing); los servicios de administradores de propiedades, a saber, servicios de alquiler, tasación de bienes inmuebles o financiación.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: ANDREA NINOSKA PEREIRA FLORES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de febrero del año 2019.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-012733
 [2] Fecha de Presentación: 20/03/2019
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, El Salvador.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

TAG VIJOSA

- [7] Clase Internacional: 5

- [8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinarios, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: ANDREA NINOSKA PEREIRA FLORES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de abril del año 2019.

- [12] Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 13 A. 2019.

1/ Solicitud: 20177-19
 2/ Fecha de presentación: 14/05/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: STAMPA, S. de R.L.
 4.1/ Domicilio: Barrio Las Delicias, 4 y 5 calle, 3 Ave, contiguo a Trasul, Plaza San Carlos, Local # 14 Ciudad del Progreso Yoro, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STAMPA

STAMPA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 40
 8/ Protege y distingue:
 Tratamiento de materiales del cuero.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: INGRID VALESKA CAMPOS MUÑOZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/5/19.
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2019.

1/ Solicitud: 20180-19
 2/ Fecha de presentación: 14-05-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: STAMPA, S. de R.L.
 4.1/ Domicilio: Barrio Las Delicias, 4 y 5 calle, 3 Ave. contiguo a Trasul, Plaza San Carlos, Local # 14 Ciudad del Progreso Yoro, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STAMPA

STAMPA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Protectores, cobertores y estuches para teléfonos celulares.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: INGRID VALESKA CAMPOS MUÑOZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-06-2019.
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2019.

1/ Solicitud: 20179-19
 2/ Fecha de presentación: 14-05-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: STAMPA, S. de R.L.
 4.1/ Domicilio: Barrio Las Delicias, 4 y 5 calle, 3 Ave. contiguo a Trasul, Plaza San Carlos, Local # 14 Ciudad del Progreso Yoro, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STAMPA

STAMPA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sobrietas y bastones; fustas y guarnicionería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: INGRID VALESKA CAMPOS MUÑOZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-05-2019.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2019.

1/ Solicitud: 20178-19
 2/ Fecha de presentación: 14-Mayo-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: STAMPA, S. de R.L.
 4.1/ Domicilio: Barrio Las Delicias, 4 y 5 calle, 3 Ave. contiguo a Trasul, Plaza San Carlos, Local # 14 ciudad del Progreso Yoro, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STAMPA

STAMPA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Estuches para pasaportes; cobertores; fundas y para pasaportes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: INGRID VALESKA CAMPOS MUÑOZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-05-2019.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2019.

[1] Solicitud: 2018-030554
 [2] Fecha de Presentación: 11/07/2018
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CENTRAL DE MANGUERAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: San José, San José La Uruca, 200 al Oeste de la Plaza de los Deportes, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HELIOS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 4
 [8] Protege y distingue:
 Lubricantes, grasas, refrigerante y líquido de frenos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de marzo del año 2019.
 [12] Reservas: No se reivindica lubricantes en la etiqueta es relativa al producto.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 13 A. 2019.

1/ Solicitud: 2019-15197
 2/ Fecha de presentación: 04/04/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Nattura Laboratorios, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Pedro Martinez Rivas 746, Parque Industrial Belenes Norte, 45145 Zapopan, Jalisco, México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHROMASILK

CHROMASILK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Jabones, cosméticos, preparaciones para acondicionar, limpiar, tintas teñir, decolorar, fijar y ondular el cabello, lociones capilares y champús para propósitos cosméticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCIA DURON LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/06/2019.
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2019.

1/ Solicitud: 2019-15196
 2/ Fecha de presentación: 04/04/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Nattura Laboratorios, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Pedro Martinez Rivas 746, Parque Industrial Belenes Norte, 45145 Zapopan, Jalisco, Mexico.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRAVANA

PRAVANA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Cepillos para el cabello; botellas para aplicación de color de cabello; pinceles para aplicación de color de cabello; peines para el cabello; peines para afro; implementos para el cabello.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCIA DURON LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/06/19.
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-017742
 [2] Fecha de Presentación: 25/04/2019
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LUZERNE BRANDS LIMITED.
 [4.1] Domicilio: Level 1, Palm Grove House, Wickham's Cay 1, Road Town Tortola, Islas Vírgenes Británicas.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CULINARY Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 21
 [8] Protege y distingue:

Contenedores y vajillas desechables en materias plasticas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2019.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores; Verde, Azul y Blanco.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 13 A. 2019.

[1] Solicitud: 2017-040835
 [2] Fecha de Presentación: 22/09/2017
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ORIGINAL BUFF, S.A.
 [4.1] Domicilio: Franca, 16 08700 Igualada, Barcelona, España.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BUFF Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, excluyendo específicamente; jeans
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2019.
 [12] Reservas: Excluyendo especialmente Jeans.

Abogado **FIDELANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 13 A. 2019.

1/ Solicitud: 19-12322
 2/ Fecha de presentación: 18-03-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NORMA JISELA PALMA CERRATO.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: wabi y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicio de transacciones financieras pagos en linea.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-04-2019.
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2019.